

2019

# IV Compilación de Normativas de Género

De las Entidades Fiscalizadoras Superiores de  
los Países Miembros del MERCOSUR y  
Asociados (EFSUR)

## Miembros plenos

Lic. Graciela de la Rosa, Auditora General de la Nación de Argentina

Dr. Henry Lucas Ara Pérez, Contralor General del Estado Plurinacional de Bolivia

Ministra Ana Lúcia Arraes de Alencar, Presidenta del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil

Dr. Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República de Chile

Dr. Carlos Felipe Córdoba Larrarte, Contralor General de la República de Colombia

Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado de la República del Ecuador

Dr. Camilo Daniel Benítez Aldana, Contralor General de la República de Paraguay

Econ. Nelson Shack Yalta, Contralor General de la República del Perú

Cra. Susana Diaz Lado, Presidenta del Tribunal de Cuentas de Uruguay

Dr. Elvis Eduardo Hidrobo Amoroso, Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela

© Copyright 2021, EFSUR

Los conceptos y opiniones expresados en las obras doctrinales son de responsabilidad exclusiva de sus autores. Se permite la reproducción de esta publicación, en parte o en su totalidad, sin cambiar el contenido, siempre y cuando sea mencionada la fuente y no haya objetivo comercial alguno. [www.EFSUR.com](http://www.EFSUR.com)

Esta publicación y el estudio que le precedió tuvieron el apoyo de la Contraloría General del Estado de la República de Ecuador.

## FICHA CATALOGRÁFICA

### **Equipo técnico en la Contraloría General del Estado del Ecuador**

- Alberto Antuan Barquet Guillen, María Isabel Vásquez Paredes, María Gabriela Mesías y Daniela Rodríguez Coello

\* Los resultados de esta investigación se produjeron gracias al trabajo realizado por todas las EFS miembro de EFSUR y fueron fundamentales para el desarrollo de esta publicación.

## Introducción

Desde el año 2016 el relevamiento de la normativa de género ha sido realizado con la contribución de los órganos de control que conforman las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Países Miembros del MERCOSUR y Asociados (EFSUR).

En estos 4 años se han ejecutado actividades paralelas que refuerzan la labor de EFSUR como lo son la firma de la Declaración de Santiago de Guayaquil "Sobre la promoción de la equidad de género de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS 5-Agenda 2030" suscrita en el año 2018. Este documento insta a todo organismo de control a promover iniciativas para reducir la desigualdad de género, impulsando la participación igualitaria y motiva a la EFSUR a trabajar en políticas encaminadas a promover la igualdad de derechos y deberes de hombres y mujeres.

Aunado, se encuentra en ejecución la Auditoría Coordinada del ODS 1 con perspectiva de género. Esta tiene como objetivo implementar, conocer y desarrollar en cada país, el avance de la erradicación de la pobreza (ODS 1) desde una perspectiva de equidad de género (ODS 5).

Producto de las nuevas demandas de conocimiento debido a las actividades que viene ejecutando EFSUR, este año se ha desarrollado una nueva estructura para el relevamiento de normativa de género. Esta propuesta busca que la información relevada aporte a reconocer el avance de la normativa respecto de los componentes de planificación, financiamiento y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en cada país, cómo se ha evaluado la implementación de este avance en las; y, cuál ha sido el impacto dentro de los países. Este documento base permitirá a los organismos de control hacer una revisión crítica de las políticas públicas desarrollados por los Estados a partir de la legislación vigente.

La información presentada se encuentra dividida en tres secciones, las que van desde una explicación de la normativa, pasar por reconocer las políticas públicas y, por último, la implementación de estas dentro de las EFS miembro.

El objetivo de este relevamiento fue generar un documento sobre el impacto de género en la legislación dentro de los países miembros de la EFSUR, la implementación de la normativa dentro de las EFS, y el avance que han tenido dentro de las políticas públicas de cada país.

Por otro lado, en esta ocasión también se ha incorporado a los grupos más vulnerables como es la mujer rural y los avances de los países en este contexto específico.

Para el relevamiento de la información se utilizó un documento tipo encuesta que se encuentra anexo. El periodo para la recolección de la información abarca del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Las limitaciones de esta investigación resultaron en la capacidad de respuesta y otorgamiento de información requerido para su efecto, por lo que algunas secciones donde no se encontraba información al respecto han sido suprimidas.

## RELEVAMIENTO DE LA NORMATIVA DE GÉNERO

En base al análisis de diferentes compilaciones de normativa de género alrededor del mundo<sup>1</sup>, y con el aporte de los miembros de EFSUR, se estableció la estructura que se detalla a continuación:

### i. NORMATIVA

Este primer capítulo estará conformado por seis apartados referente a la nueva estructuración de la normativa, los mismos que deberán ser completados por los países miembros de EFSUR, mencionando el articulado específico que hace referencia al apartado correspondiente y adjuntando el enlace web donde se encuentra disponible la normativa.

1. **Normativa Internacional.** – En este primer punto se presentará toda la normativa en materia internacional con perspectiva de género, vigente en cada país miembro.
  - 1.1. Convenciones

Normativa	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Uruguay	Venezuela
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas	Aprobado mediante Ley 23.179	Diario Oficial 23/12/2002	Decreto 789 publicado el 09/12/1989	1979	Resolución de la Cámara Nacional de Representantes, Registro Oficial 108 (27/10/1981)	Adhesión el 06/04/1987	Ratificación De CEDAW, Ley N.º 15.164 (1981)	Ley Aprobatoria publicada en la G.O.R.V. N.º 3.074 Extraordinario de fecha 16/12/1982.
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para".	Ley por la Ley n° 24.632	Diario Oficial 01/08/1996	Decreto 1640 publicado el 11/11/1998	1994	Resolución del Congreso Nacional, Registro Oficial N° 717 (15/06/1995)	Ley N.º 605/95	Ley N.º 16.735 (1996).	

<sup>1</sup> Los diferentes documentos revisados referente a relevamiento de normativa de género corresponden al Observatorio de Igualdad de Género de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe de las Naciones Unidas, ONU Mujeres, Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC) de Canadá, Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo-Uruguay (CIEDUR), el Centro de Estudios Distributivos Laborales y Sociales (CEDLAS) de la Universidad de La Plata, Argentina, entre otros.

Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer de la Naciones Unidas	1953	Diario Oficial 12/09/1963	Decreto 530 publicado el 30/09/1967	1986 (ratificación)	Convenio aprobado mediante Resolución Legislativa 000 publicada en el Registro Oficial 401 29/12/1953	1953	1953	Instrumento de Ratificación publicado en la G.O.R.V. N.º 3.008 Extraordinario de fecha 31/08/1982
Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer	Aprobada por Decreto –Ley 9.983, 23 de agosto de 1957	Diario Oficial 19/04/1950	Decreto Ley 871 publicado el 28/01/1975	1948	Decreto del Congreso Nacional (06/11/1948) Decreto Presidencial N° 557, Registro Oficial N° 120 (26/01/1949)	Ratificado el 20/07//1963	Ratificado el 13/08/1968	
Convención para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena	Aprobado por Decreto Ley 11.925.	Diario Oficial 08/10/1959						Ley Aprobatoria Publicada en la G.O.R.V N. ° 28.745 de fecha 03/10/1968
Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados y Protocolo de 1967	Aprobado mediante Ley 17.468	Diario Oficial 28/01/1961	Decreto 287 publicado el 19/07/1972		Decreto del Congreso Nacional, Registro Oficial 93 (14/01/1969)	Adhesión el 01/04/1979	Adhesión el 22/09/1979	Ley Aprobatoria publicada en la G.O.R.V N. ° 33.503 de fecha 02/07/1986.
Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica	Aprobado mediante Ley 23.054	Diario Oficial 06/11/1992	Decreto 873 publicado el 05/01/1991		Dado por Decreto Supremo N.º 1883 Registro Oficial 452 27/10/1977	Ratificado el 24/08/1989	Ley N.º 15.737, 1985	
Convención Suplementaria sobre Abolición de la Esclavitud, la Trata de	Aprobado por el Decreto ley 7672/63 y ratificado el 13	Diario Oficial 01/06/1996	Decreto 1097 publicado el 07/11/1995		Decreto Presidencial N° 275, Registro Oficial 1121			

Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud de las Naciones Unidas	de agosto de 1964.				(16/05/1960)			
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Aprobado mediante Ley 23.313		Decreto 326 publicado el 27/05/1989		Ratificado por Decreto Ejecutivo N.º358 publicado en Registro Oficial 205 02/06/2010	Adhesión 10/06/1992	Firmado el 21/02/1967 y ratificado el 01/04/1970	Ley Aprobatoria, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 2.146 Extraordinario del 28 de enero de 1978. <a href="https://app.box.com/s/zjth58ho70s34301i2bn1jj5zo218kp">https://app.box.com/s/zjth58ho70s34301i2bn1jj5zo218kp</a>
Pacto de los Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas	Aprobado mediante Ley 23.313 17/04/1986		Decreto 778 publicado el 29/04/1989		Dado por Resolución Legislativa N.º000. publicado en el Registro Oficial 28 10/10/1968	Ratificado el 10/06/1992	Ratificado el 01/04/1970	Ley Aprobatoria publicada en la G.O.R.V. N. ° 2.146 Extraordinario de fecha 28/01/1978.
Convención contra la Tortura u Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas	Aprobado mediante Ley 23.338	Diario Oficial 15/02/1991	Decreto 808 publicado el 26/11/1988		Aprobado mediante Resolución Legislativa N.º 00Registro Oficial 108 de 14/04/2010 y ratificado el 20/04/2010 Mediante Registro Oficial 175	Ley N° 4288	Ratificado el 24/10/1986	Ley Aprobatoria publicada en la G.O.R.V N. ° 34.743 de fecha 26/06/1991.
Convención de los Derechos del Niño de las	Aprobado mediante Ley 23.849		Decreto 830 publicado el 27/09/1990		Convenio aprobado Registro Oficial 378 el	Convenio firmado el 04/04/1990 y	Convenio ratificado el 20/11/1990	Ley Aprobatoria de la G.O.R.V N. ° 34.541 de fecha 29/08/1990.

Asamblea de las Naciones Unidas					15/02/1990 y ratificado el 21/03/1990 mediante Decreto Ejecutivo No. 1330 Registro Oficial 400	ratificado el 25/09/1990		
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Ratificado el 02/09/2008	Diario Oficial 25/08/2009	Decreto Ministerio Relaciones Exteriores, N° 201 publicado el 25/08/2008		Decreto Ejecutivo N° 977 Registro Oficial 311 del 08/04/2008	Ley N° 3.540/08	Ley N.º 18.418 (2008)	Ley Aprobatoria publicada en la G.O.R.B.V N.º 39.236 del 06/08/2009
La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, adoptada por la OEA	Aprobado mediante Ley 25.280	Diario Oficial 08/10/2001	Decreto Ministerio Relaciones Exteriores, Núm. 99 publicado el 25/03/2002		Convenio 1 Registro Oficial 556 07/03/2005	Ratificado el 28/06/2002	Ratificado el 24/05/2001	
Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, adoptada por la OEA	Fecha adhesión de 02/28/00	Diario Oficial 20/08/1998		Fecha adhesión de 08/23/00	Fecha de ratificación de 05/28/02	Fecha de ratificación de 05/12/98	Fecha de ratificación de 12/07/98	Fecha de adopción de 03/18/94
Convención Interamericana sobre Restitución	Aprobada por Ley 25.358	Diario Oficial 03/08/1994			Aprobado por Decreto Ejecutivo N.º 2120 Registro	Ratificado el 10/08/1996	Ratificado el 31/08/2001	

Internacional de Menores (página 11)	01/11/2000				Oficial 471 de 11/12/2001			
Estatuto de Roma, de la Corte Penal Internacional	Aprobado mediante Ley 25.390		Decreto Ministerio Relaciones Exteriores, N° 104 publicado el 01/08/2009		Ratificado por Decreto Ejecutivo N° 2256 Registro	Ratificado el 14/05/2001	Ratificado el 28/06/2002	Ley Aprobatoria publicada G.O.R.B.V N. ° 5.507 Extraordinario de fecha 13/12/2000.
Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, y contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, conocido como el Protocolo de Palermo, adoptado por Naciones Unidas	Aprobado mediante Ley 25.632	Diario Oficial 12/03/2004	Decreto Ministerio Relaciones Exteriores, N° 342 publicado el 20/12/2004	2003	Ratificado por Decreto Ejecutivo N.° 2521 Registro Oficial 561 23/04/2002		Ley N.° 17.861 (2005)	Ley Aprobatoria publicada en la G.O.R.B.V. N.° 5.754 de fecha 03/01/05.
Constitución de la OIT y los convenios tales como el N.° 100 sobre Igualdad de remuneración, del año 1951, el N.° 111 sobre la discriminación en	El Convenio N° 100 fue aprobado por Decreto - Ley 11.595 02/07/1956. El Convenio N° 111, está ratificado, pero no cuenta con Ley expresa.		Convenio N° 100 Ratifica con fecha 20/09/1971, Promulgada mediante DS N.° 732 de 19/10/1971, publicado el 12/11/1971. Convenio N° 111 Ratificado con		Convenio N° 100 Fue ratificado 11/03/1957	Convenio N° 100 Fue ratificado con fecha 24/06/1964	Convenio N° 100 Fue ratificado 16/11/1989	• Ley Aprobatoria publicada en G.O.R.V N. ° 2850 Extraordinario de fecha 27/08/1981 y Ley Aprobatoria publicada en G.O.R.V N. ° 27.609 de fecha 03/12/1964



el empleo y desocupación			fecha 20 /09/ 1971, Promulgado mediante DS 733 de 19/10 /1971, publicado el 13 /11/ 1971.					
Convención N.º 156 sobre Trabajadores Con responsabilidad es familiares de la OIT	Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.	Pendiente ratificación	Decreto Ministerio de Relaciones Exteriores N° 1907 publicado el 03/03/1999		En vigor 08/02/2013	En vigor 21/12/2007	Convenio en vigor 16/11/1989	Ley Aprobatoria publicada en G.O.R.V N. ° 3.309 Extraordinario de fecha 03/01/1984.
Convención N.º 182 sobre prohibición de las peores formas de trabajo infantil	Aprobada por Ley N.º 25.255 07/06/2000	Diario Oficial 12/09/2000	Decreto Ministerio de Relaciones Exteriores N° 1447 publicado el 17/11/2000		Ratificado por Decreto Ejecutivo N.º 536 Registro Oficial 113 05/07/2000	Aprobado 07/03/2001	Aprobado 03/08/2001	Ley Aprobatoria publicada en G.O.R.V N. ° 5747 Extraordinario de fecha 23/12/04.
Convención N.º 103 y 183 sobre Protección de la Maternidad	El Convenio N° 103, está ratificado, pero no cuenta con Ley expresa. El Convenio N° 183 no fue ratificado	Firmado el 26/04/1934	Decreto Ministerio de Relaciones Exteriores N° 1907 publicado el 03/03/1999. El 183, no ha sido ratificado.		Convenio firmado el 05/02/1962		Convenio firmado el 18/03/2016	
Consensos Regionales de Quito (2007) y de Brasilia (2010) firmados en el marco de las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las	Suscritos		Suscrito		Suscrito	Suscrito	Suscrito	Suscrito

Naciones Unidas (CEPAL)								
Convenio 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos	Aprobado por Ley N.º 26.921 16/06/2011		Decreto Ministerio de Relaciones Exteriores N° 34 publicado el 28/05/2016		En vigor, aprobado Registro Oficial 392 24/11/2014	En vigor 07/05/2013	En vigor 14/06/2012	
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	Aprobada por Ley 26.298 27/11/2013	Diario Oficial 11/05/2016	Decreto Ministerio de Relaciones Exteriores N° 208 publicado el 16/04/2011		Ratificado por Decreto Ejecutivo N.º 80 Registro Oficial 46 14/10/2009	Ratificado 03/08/2010	Ley N.º 18.420	

### 1.1. Declaraciones

Normativa	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Uruguay	Venezuela
Declaración Universal de los Derechos Humanos Adoptada y Proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948	TRATADO INTERNACIONAL CON JERARQUÍA CONSTITUCIONAL							
Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 1995			Se encuentra abordada por las acciones que desarrolla el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de la Mujer y la		Adoptado en 1995, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género es el encargado de implementar mecanismos para búsqueda			El gobierno venezolano ha venido asumiendo de manera sostenida y en apego a nuestra norma suprema, el compromiso

			Equidad de Género en Chile		de la igualdad de género en el país.			de materializar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, mediante la incorporación de lo más avanzado del marco jurídico internacional en materia de igualdad y equidad de género; así como leyes y políticas para prevenir y abordar la violencia contra las mujeres y niñas, y cada vez más movilización de distintos actores para poner fin a la violencia, entre otros.
Consensos Regionales de Quito (2007) y de Brasilia (2010) firmados en el marco de las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL)	Suscritos		Suscrito		Suscrito	Suscrito	Suscrito	Suscrito


1.2. Protocolos

Normativa	Argentina	Chile	Colombia	Ecuador	Paraguay	Uruguay	Venezuela
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Aprobado mediante Ley 26.171	Firmado el 10/12/1999	2005	Ratificado el 19/10/2004 Registro Oficial 445	Ratificado el 14/05/2001	Ratificado el 26/07/2001	Ley Aprobatoria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.304 de fecha 16/10/2001.
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador de la Organización de Estados Americanos	Aprobado mediante Ley 24.658	Firmado el 24/09/2009		Ratificado por Decreto Ejecutivo N.º358 publicado en Registro Oficial 205 02/06/2010	Firmado el 06/10/2009	Ley N.º 19.029 (2012)	
Protocolo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, que complementa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, adoptado	Aprobado mediante Ley 25.763	Decreto Ministerio Relaciones Exteriores N° 225. 08/08/2003		Aprobado Registro Oficial 153 06/09/2000	Ratificado el 18/08/2003	Ratificado el 03/07/2003	Ley Aprobatoria, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 37.355 de fecha 2 de enero de 2002. <a href="https://app.box.com/s/bpprj3p5aply62bsg3bwda46xcymgbh2">https://app.box.com/s/bpprj3p5aply62bsg3bwda46xcymgbh2</a>

por la Asamblea General de las Naciones Unidas							
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones	Aprobado por Ley N.º 27.005 29/10/2014	Decreto Ministerio Relaciones Exteriores N° 121. 07/09/2015		Firmado 24/04/2013	Firmado 26/09/2012	Ley N.º 16.137 (1990)	
Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas	Aprobado mediante Ley 25.932	Decreto Supremo N.º 340. 14/02/2009		Protocolo aprobado Registro Oficial 417 04/03/2011	Ratificado el 02/12/2005	Ratificado el 08/12/2005	Suscrito el día 01/07/2011
Protocolo relativo al convenio sobre el Trabajo Forzoso N.º 1930 de la OIT	Aprobado por Ley N.º 27.252 01/06/2016	Ratificado el 31 de mayo de 1933. Actualmente, temática contenida en la Constitución Política y en el Código del Trabajo.		Convenio aprobado Registro Oficial 159 17/05/1962	Aprobado 28/08/1967	Aprobado 06/09/1995	Ratificación del Proyecto publicado en la G.O.E.U.V N.º 118 de fecha 04/01/1945

2. **Normativa sobre autonomía física.** – En este acápite se adjuntará toda normativa referente a la capacidad de las mujeres para tomar decisiones libres e informadas sobre situaciones que afectan sus vidas; teniendo en cuenta que para el logro de una mayor autonomía se requieren cuestiones del ejercicio de los derechos reproductivos y de liberar a las mujeres de la responsabilidad exclusiva por las tareas de cuidado, así como poner fin a la violencia de género.

2.1. Lucha contra la violencia

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Argentina 	Constitución Nacional		El artículo 37 indica "La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral"
	Ley 24.417	1995	Protección contra la Violencia Familiar (Art. 1, 3 y 7)
	Ley 25.087	1999	Código Penal: delitos contra la integridad sexual (Art. 1 y 2)
	Ley 26.364	2008	Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (Art. 6, Art. 18, Art. 21, Art. 23)
	Ley 26.485	2009	Ley de Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Art. 6, Art. 8, Art. 12)
	Ley 27.039	2009	Violencia de Género (Art.1, Art.2, Art.3, Art.5, Art. 6, Art. 7)
	Ley 27.176	2015	Día Nacional de Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación (Día 1 y 2)
	Ley 27.210	2015	Creación Cuerpo Abogados para Víctimas de Violencia de Género (Art 1.)
	Ley 27.410	2017	Concientización sobre la Violencia de género (Art. 1 y 2)
	Ley 27.499	2019	Capacitación en temática de género y violencia contra las mujeres (Art. 1)
	Ley nº 27.210	Publicada en el Boletín Oficial nº 33265 con fecha 16/11/2015.	Creación de Cuerpos de Abogados para Víctimas de violencia de género
	Ley nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual		indica "reforzar los planes de estudio con un componente de género importante en la

			educación oficial y no oficial para todos, y mejorar la capacidad de las mujeres para utilizar los medios informativos y la comunicación, con el fin de desarrollar en mujeres y niñas la capacidad de comprender y elaborar contenido TIC."
República Federativa de Brasil 	Ley N° 11.340 Se aplica a la violencia doméstica y familiar contra la mujer	Diario Oficial 08/08/2006	Esta Ley crea mecanismos para cohibir y prevenir la violencia doméstica y familiar contra la mujer, (Art. 1, 5, 7, 9, 22)
	Ley N° 12.015	Diario Oficial 10/08/2009	Obligar a alguien a través de la violencia o grave amenaza a tener relaciones sexuales o para realizar o permitir que practique otros actos lascivos. (Art. 213, 215)
	Ley N° 10.778	Diario Oficial 25/11/2003	Violencia contra la mujer. (Art. 1, 2)
	Ley N° 13.718	Diario Oficial 24/09/2018	Practicar contra alguien y sin su anuencia acto libidinoso con el objetivo de satisfacer la propia lascivia o la de tercero. (Art. 215)
	Ley N.º 13.104	Diario Oficial 09/03/2015	Diario Oficial 09/03/2015
	Ley N.º 13.239/2015	Diario Oficial 30/12/2015	Esta Ley dispone sobre la oferta y la realización, en el ámbito del Sistema Único de Salud - SUS, de cirugía plástica reparadora de secuelas de lesiones causadas por actos de violencia contra la mujer. (Art. 1, 2, 3, 4, 5)
	Ley N.º 19.440	Diario Oficial 11/01/2011	El Pueblo del Estado de Minas Gerais, instituido el Día Estatal de Combate a la Violencia contra la Mujer. (Art. 1, 2, 3)
	Ley N.º 20.016	Diario Oficial 05/01/2012	El Pueblo del Estado de Minas Gerais, obligatorios el registro y la divulgación de los datos sobre violencia contra la mujer en el Estado. (Art. 1, 2, 3)
	Ley N.º 15.218	Diario Oficial 07/07/2004	El Pueblo del Estado de Minas Gerais, Se crea la Notificación Compulsiva de Violencia contra la Mujer, a ser hecha por el establecimiento público o privado de servicio de salud que preste atención a la mujer víctima de violencia. (Art.

			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11)
	Ley N.º 13.432	Diario Oficial 28/12/1999	El Pueblo del Estado de Minas Gerais, queda el Poder Ejecutivo autorizado a crear el Programa Estatal de Albergues para la Mujer Víctima de Violencia. (Art. 1, 2, 3, 4, 5, 6)
República de Chile 	Ley 20.507	8/4/2011	Tipifica el delito de tráfico de niños y personas adultas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal
	Ley 20.480	18/12/2010	Modifica el Código Penal y la Ley sobre Violencia Intrafamiliar
	Ley N° 20.066 Art.1, Art.2, Art. 5, Art. 8, Art. 14	7/10/2005	Ley de Violencia Intrafamiliar
	Ley N° 21.153	3/5/2019	Modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos
	Ley N° 21.212	4/3/2020	Modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley N° 18.216 en materia de tipificación del femicidio
	Ley 20.609	24/7/2012	Establece medidas contra la discriminación.
	Ley N° 20.820 Art.1, Art. 2, Art. 5	20/3/2015	Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
	Ley N°21.154 Art. 2 letra a)	25/4/2019	Reconoce y da protección al Derecho a la Identidad de Género
República de Colombia 	Ley 28	1932	Reforma la situación jurídica de incapacidad civil de las mujeres casadas
	Ley 16	1958	Acoge las disposiciones de la convención americana sobre derechos humanos "Pacto de San José de Costa Rica"
	Decreto 1398	1990	Promulga eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer
	Constitución	1991	Consagra el derecho a la igualdad y prohibición de la discriminación a la mujer (Art. 13 y 43)
	Ley 25	1992	Sobre la familia y relaciones de pareja
	Ley 82	1993	Protección especial a la mujer cabeza de familia
	Ley 294	1996	El Estado se obliga a prevenir, investigar y sancionar la violencia de género
	Ley 360	1997	Aumenta las penas por delitos sexuales





	Código Penal Ley 599	2000	Tipifica los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales
	Ley 652	2001	Lucha contra la explotación, la pornografía, y el turismo sexual con menores de edad
	Decreto 652		Procedimiento de acción en víctimas de violencia intrafamiliar
	Ley 882	2004	Ley de los ojos morados: sobre penalización de delitos de violencia intrafamiliar
	Ley 906	2004	Sistema penal acusatorio para víctimas de violencia intrafamiliar
	Ley 1142	2007	Aumento las penas de 4 a 8 años para la violencia intrafamiliar
	Ley 1257	2008	"Por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia"
	Ley 1236	2008	Aumento de penas para conductas de violencia sexual
	Decreto 164	2010	Protección integral a la familia
	Ley 1448	2011	Ley de víctimas y restitución de tierras
	Ley 1542	2012	Garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de presuntos delitos de violencia contra la mujer
	Ley 1639	2013	Prevención, protección y atención integral a víctimas de crímenes con ácido
	Ley 1719	2014	Medidas para garantizar el acceso a la justicia de víctimas de violencia sexual
	Ley 1761	2015	Ley Rosa Elvira Cely: se crea el tipo penal de feminicidio
	Ley 1146	2007	Identificación del abuso sexual
República del Ecuador 	Constitución de la República	Registro Oficial N° 449 25/07/2008	El Estado brindará atención prioritaria a las víctimas de violencia sexual y doméstica en los ámbitos jurídicos, de salud, de educación (Art. 35, 81)
	Código Orgánico Integral Penal	Registro Oficial Suplemento N° 180 28/01/2014	Femicidio, circunstancias agravantes del Femicidio, Aborto con muerte, Violencia física contra la mujer, Violencia Psicológica contra la mujer, Violencia sexual contra la mujer, Violencia contra la mujer,




			Discriminación por género u orientación sexual, actos de odio a razón de género u orientación sexual (Art 141, 142, 147, 156, 157, 158, 159, 176, 177)
	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Registro Oficial Suplemento N° 175 (05/02/2018)	Esta ley tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres
	Norma Técnica de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género	Registro Oficial Edición Especial 25/11/2019	La norma hace referencia a la "Atención Integral en Violencia Basada en Género y Graves Violaciones a los Derechos Humanos"
República de Paraguay 	Ley N.º 5777/16		"De protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia"
República Oriental del Uruguay 	Ley No 17514		Contra la violencia doméstica
	Ley No 18561		Contra el acoso sexual
	Ley No 19589		Contra la violencia hacia las mujeres basada en género
	Ley No 19846		Confiere igualdad de derechos y no discriminación entre mujeres y varones
República Bolivariana de Venezuela 	Constitución	Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.908 del 19/02/2009.	Todas las personas son iguales ante la ley; Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre. (Art. 21 y art. 54)
	Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025	Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.442 Extraordinario de fecha 3 de abril de 2019.	Es importante destacar que este Plan de la Patria 2019-2025, es una profundización del Plan de la Patria del 2013-2019 y donde se han incluido todos los objetivos, políticas y acciones acordadas por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en la Agenda 2030" Esta Ley Constituyente tiene por objeto establecer los parámetros marco del Plan de la Patria y del Sistema de Planificación Nacional y Popular, como arquitectura de orientación estratégica, planificación popular y sistémica para el desarrollo económico y social de la Nación.

			Al respecto, el Gran Objetivo Histórico N° 2: Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI, en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar "la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política" para nuestro pueblo, consolida la equidad de género con valores socialistas, garantizando y respetando los derechos de todos y todas, y la diversidad social; asimismo, garantiza la salud de la población desde la perspectiva de prevención y promoción de la calidad de vida, teniendo en cuenta los grupos sociales vulnerables, etarios, etnias, género, estratos y territorios sociales.
	Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.551 del 28/11/2014	Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia. (Art. 1,2,3,4, 8, 18, 33, 36, 37, 38, 60, 61 y 66)
	Ley Orgánica contra Discriminación Racial.	Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.823 del 19 de diciembre de 2011	Principios de respeto a la dignidad de la persona humana. (Art. 4, 5, 6 y 8)
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.398 Extraordinario del 26/10/1999	Derechos de la mujer frente a agresiones que lesionen su dignidad y su integridad. (Art. 57, 58, 59, 60)

## 2.2. Salud sexual y reproductiva

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Argentina 	Ley 25.543	2002	Obligatoriedad del ofrecimiento del test de virus de inmunodeficiencia humana a toda mujer embarazada (Art. 1-5)
	Ley 25.673	2002	Salud Pública- Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación

			Responsable, en el ámbito del Ministerio de salud. (Art. 1, 2, 5 y 7)
	Ley 26.130	2006	Régimen para las intervenciones de contracepción quirúrgica (Art. 1, 2, 4 y 5)
	Ley 26.150	2006	Programa Nacional de Educación Sexual Integral (Art. 3 y Art. 7)
	Ley 26.862	2013	Reproducción asistida (Art. 1, 6 y 7)
	Ley 26.873	2013	Lactancia Materna (Art. 1-3)
	Ley 27.234	2017	Privación de la Responsabilidad Parental (Art. 1)
República Federativa de Brasil 	Ley 11108/ 2005	Diario Oficial 07/04/2005	Art. 19-J. Los servicios de salud del Sistema Unificado de Salud - SUS, desde su propia red o contratada, están obligados a permitir la presencia, junto a la parturiente, de 1 (un) acompañante durante todo el período de trabajo de parto, parto y posparto inmediato.
República de Chile 	Decreto 49. Art.1, Art.2, Art.5,	7/10/2011	Reglamento para el ejercicio del derecho a recibir educación, información y orientación en materia de regulación de la fertilidad.
	Ley 20.005	18/3/2005	Tipifica y sanciona el acoso sexual.
	Ley 20.418	28/1/2010	Fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad.
	Ley 20.533	13/9/2011	Faculta a las matronas para recetar anticonceptivos
	Ley N° 20.418 Art.1, Art. 4, Art. 5	28/1/2010	Fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad
	Ley N° 21.030	23/9/2017	Regula la Despenalización de la Interrupción Voluntaria del embarazo en tres
República de Colombia 	Ley 1385	2010	Fortalecimiento educación sexual para prevenir el embarazo adolescente
	Ley 1626	2013	Vacunación contra el virus del papiloma humano de manera gratuita a todas las niñas
	Ley 1822	2017	Amplia la licencia de maternidad a 18 semanas

	Ley 9	1979	Derecho a la información para la promoción de la salud
	Ley 115	1994	Función de la educación en material de derechos sexuales y reproductivos
	Ley 823	2003	Acceso de las mujeres a los servicios de salud sexual y reproductiva
	Ley 1146	2007	Recursos financieros para la inversión en programas de salud sexual y reproductiva
	Ley 1622	2013	Políticas para el pleno disfrute de la salud sexual y reproductiva
	Ley 51	1981	Protección especial de maternidad
	Ley 1412	2010	El Estado garantizará de manera gratuita la práctica de la ligadura de trompas
República del Ecuador 	Constitución de la República	Registro Oficial N° 449 25/07/2008	<p>El derecho garantizará el derecho de las mujeres a una salud sexual y reproductiva adecuada sin exclusión (Art. 32)</p> <p>El Estado garantizará todos los derechos a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Art.43)</p> <p>El Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras (Art.332)</p> <p>El Estado garantizará los servicios de salud sexual y reproductiva de las mujeres (Art. 363)</p>
	Código Orgánico Integral Penal	Registro Oficial Suplemento N° 180 28/01/2014	<p>Aborto con muerte (Art.147)</p> <p>Aborto no punible (150)</p>
República de Paraguay 	LEY N.º 5508/15		"Promoción, protección de la maternidad y apoyo a la lactancia materna". Su objetivo es "promover, proteger y apoyar a la lactancia materna".
República Oriental del Uruguay 	Ley No. 17242		Licencia Ecografía Mamaria y Papanicolao
	Ley No. 17221		Apoyo emocional durante el embarazo
	Ley No. 17.474		Asignación prenatal de embarazos gemelares
	Ley No. 17386		Acompañamiento al parto
	Ley No. 18426		Sobre salud sexual y reproductiva

República Bolivariana de Venezuela 	Constitución	Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.908 del 19/02/2009.	Maternidad y la paternidad son protegidas integralmente; derecho a la seguridad social como servicio público. (Art. 76, 86)
	Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.185 Extraordinario de fecha 08/06/2015.	Derecho a información en materia de salud. (Art. 43, 50)
	Ley Orgánica De Pueblos y Comunidades Indígenas	Gaceta Oficial De La República Bolivariana De Venezuela N° 38.344 del 27 de diciembre de 2005.	Pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a constituir sus familias; derecho al uso de su medicina tradicional y de sus prácticas terapéuticas. (Art. 105, 111)
	Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.773 del 20/09/2007	Garantizar asistencia y protección integral a la maternidad y a la paternidad; planificación familiar, servicios médicos de reproducción asistida. (Art. 18, 19, 20)
	Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.763 del 06/09/2007	Derecho a la información sobre lactancia materna. (Art. 3)
	Ley para el Poder Popular de la Juventud.	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.933 Extraordinario de fecha 21 de octubre de 2009	Derecho a la salud sexual. (Art. 23, 25)
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.398 Extraordinario del 26/10/1999	Cobertura integral en los riesgos de enfermedad y maternidad a la mujer trabajadora. (Art. 13)
	Decreto Constituyente para la Promoción y Protección del Parto y el Nacimiento Humanizado	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.376 del 12/04/2018	Derecho a la igualdad y no Discriminación; Persona Sana; Información integral, decidir; protección en el parto. (Art. 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22)

### Análisis y Conclusiones sobre autonomía física

En la sección de autonomía física, puede identificarse que los países latinoamericanos expresan en sus leyes el interés de erradicar todas las formas de violencia de género contra las mujeres. Puede observarse como, progresivamente, las leyes contra el maltrato, el femicidio y la violencia en general han ido endureciéndose de manera significativa. En materia de salud sexual y reproductiva, sobre todo a partir del año 2000 se puede evidenciar como este tema cobra relevancia dentro de la agenda de los países latinoamericanos. Por un lado, se incluyen leyes acerca de la importancia de la educación en materia de salud sexual y reproductiva (Ley 26.150 de Argentina, Decreto 49 en Chile, Ley 115 en Colombia, Ley No. 18426 en Uruguay y Ley del Poder Popular para la Juventud en Venezuela), así como también se establecen leyes que protegen los derechos de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

Las recomendaciones del Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en materia específica de violencia N°35 señala que: "El derecho de las mujeres a una

vida libre de violencia por razón de género es indivisible e interdependiente respecto de otros derechos humanos, a saber: los derechos a la vida, la salud, la libertad y la seguridad de la persona, la igualdad y la misma protección en el seno de la familia, la protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y la libertad de expresión, de circulación, de participación, de reunión y de asociación". Un hito importante que merece la pena resaltar, es la inclusión de la tipificación de femicidio dentro de las leyes penales de la mayoría de los países latinoamericanos. Esto reconoce que el asesinato de mujeres en la mayoría de los casos se da por el hecho de ser mujeres, es decir por su condición de género. Una vez reconocido el femicidio como un tipo penal, también cambian las sanciones para este delito, lo que endurece los sistemas de justicia en relación con la violencia por género.

Si hablamos específicamente del año 2019, podemos identificar avances a nivel general en la inclusión de legislación en materia de atención integral a víctimas de violencia respeto por la identidad de género, tipificación del acoso sexual en espacios públicos y capacitación en temática de género y violencia hacia las mujeres.


No cabe duda de que ha existido un avance a nivel regional en cuanto a la inclusión de leyes en materia de género y sobre todo de autonomía física.

3. **Normativa Económica.** – En este acápite se incorporará toda legislación referente a la contribución de las mujeres en la economía, a la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres.

- 3.1. Laboral (incluyendo conciliación de la vida laboral, familiar y personal)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Argentina 	Ley 25.250	2000	Reforma Laboral. - Estímulo al Empleo estable (Art. 2 y 3)
	Ley 26.844	2013	Régimen Especial Contrato de Trabajo (Art. 2, 38, 40 y 41)
	Ley 27.532	2019	Encuesta Nacional del Uso del Tiempo (Art. 1 y 2)
República Federativa de Brasil 	CLT, DEL nº 5.452	Diario Oficial 01/05/1943	Licencia de maternidad. (Art. 131, 372, 373, 381, 382, 383, 385, 386, 390, 391, 392, 473)
	Ley Nº 8.921	Diario Oficial 25/07/1994	No se considerará falta al servicio la ausencia del empleado por licenciamiento obligatorio por maternidad. (Art. 131)
	Ley Nº 18.879	Diario Oficial 27/05/2010	El Pueblo del Estado de Minas Gerais, prorrogar por sesenta días la duración de la licencia de maternidad. (Art. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9)
	Ley Nº 13.363	Diario Oficial 25/11/2016	Esta Ley modifica la Ley nº 8.906, de 4 de julio de 1994, y la Ley nº 13.105, de 16 de marzo de 2015 (Código de Proceso Civil), para estipular derechos y garantías para la abogada gestante, lactante, adoptiva o que dé a luz y para el abogado que se convierta en padre. (Art. 1, 2, 3, 4)
República de Chile 	Ley 19.591	9/11/1998	Modifica el código del trabajo en materia de protección a la maternidad
	Ley 20.166	12/2/2007	Extiende el derecho de las madres trabajadoras a amamantar a sus hijos aun cuando no exista sala cuna.
	Ley 20.399	23/11/2009	Otorga derecho a sala cuna al trabajador
	Ley 20.545	17/10/2011	Modifica las normas de protección a la maternidad e incorpora el permiso de posnatal paternal.
	Ley 20.786	27/10/2014	Modifica la jornada, descanso y







			composición de la remuneración de los trabajadores de casa particular, y prohíbe la exigencia de uniforme en lugares públicos
	Ley N° 20.764	18/7/2014	Modifica el Código del Trabajo en materia de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar y establece un permiso por matrimonio del trabajador
	Ley N° 20.840 Art 13	5/5/2015	Sustituye el Sistema Electoral Binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional
	Ley N° 20.891	22/1/2016	Perfecciona el permiso postnatal parental y el ejercicio del Derecho a Sala Cuna para las funcionarias y funcionarios públicos que indica
	Ley N° 20.940 Art. 1, N° 1, Art. 306	8/9/2016	Moderniza el sistema de relaciones laborales
	Ley N° 21.129	17/1/2019	Modifica diversos cuerpos legales a fin de establecer fuero maternal a las funcionarias de las Fuerzas Armadas, de orden y seguridad pública en las condiciones que indica
	Ley N° 21.069 Art. 3, letra n)	15/2/2018	Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA
	Ley N° 21.069	15/2/2018	Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA
República de Colombia 	Ley 1010	2006	Se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral
	Ley 1187	2008	Afiliación al régimen contributivo del grupo familiar de las madres comunitarias
	Ley 1413	2010	Trabajo de hogar no remunerado
	Ley 1468	2011	Ley de licencia de maternidad
	Ley 1496	2011	Igualdad salarial entre hombres y mujeres


	Ley 1822	2017	Amplia la licencia de maternidad a 18 semanas
	Ley 1468	2011	Descanso remunerado en la época de parto
	Código Sustantivo del Trabajo de Colombia		Consagra la igualdad de los trabajadores y trabajadoras
	Ley 1257	2008	Define las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres
República del Ecuador 	Constitución de la República	Registro Oficial N° 449 25/07/2008	El Estado garantizará el derecho en materia laboral de todos sus ciudadanos sin exclusión por género (Art. 32) El Estado garantizará todos los derechos de los adultos mayores (Art.37) El estado garantizará los derechos de las mujeres embarazadas (Art. 43)
	Código del Trabajo	Registro Oficial Suplemento N° 167 (16/12/2005)	Conceder a las trabajadora víctimas de violencia de género el tiempo para tramitar y acceder a las medidas judiciales y administrativas pertinentes (Art. 42) Igualdad de remuneración (Ar. 79) Vigilar el cumplimiento de normas respecto a la vinculación de las mujeres a su trabajo (Art. 304)
	Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria	Registro Oficial Suplemento N° 583 17/02/2009	Equidad de género en el acceso a la producción, equidad e inclusión económica y social, interculturalidad (Art. 4) Incentivos estatales dirigidos a pequeños y medianos productores, tomando en cuenta la equidad de género (Art. 12) Soberanía alimentaria sin discriminación por género (Art. 33)
	Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria	Registro Oficial Suplemento N° 444 30/04/2011	Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria regida por el principio de equidad de género (Art.4) Medidas de acción afirmativa que contemplan los principios de equidad de género (Art.129)

República de Paraguay 	Ley N° 5407/15		Sobre el trabajo doméstico
	Ley N° 5415/15		"Crea el registro de deudores alimentarios morosos (redam)".
República Oriental del Uruguay 	Ley No.16045		Discriminación en la actividad laboral
	Ley No. 18395		Beneficios jubilatorios
	Ley 19161		Condiciones para obtener subsidio por maternidad y paternidad
	Ley No.18065		Trabajo doméstico
República Bolivariana de Venezuela 	Constitución	Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.908 del 19/02/2009.	Derecho al trabajo y el deber de trabajar, el Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona puede obtener ocupación productiva. (Art. 87, 95, 96, 97)
	Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.076 extraordinario del 07/05/2012	Condiciones de trabajo convenidas, protección de la familia en el proceso social de trabajo, protección maternidad. (Art. 157, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 345, 346)
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.398 Extraordinario del 26/10/1999.	Se prohíbe despedir o presionar a la mujer trabajadora o menoscabar sus derechos con ocasión de su estado de gravidez o por motivo de embarazo. (Art. 15)
	Decreto Constituyente para la Promoción y Protección del Parto y el Nacimiento Humanizado	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.376 del 12/04/2018	Derechos de la madre y el padre a asistir a la consulta prenatal. (Art. 10)

3.2. Igualdad de condiciones/ Salario mínimo equitativo



País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Federativa de Brasil 	Ley N° 9.799	Diario Oficial 26/05/1999	Normativa enfocada en la promoción de los derechos Laborales. (Art. 1, 373, 390, 392)
	Decreto N° 9.223	Diario Oficial 6 de diciembre de 2017	Estimular acciones que promuevan a la igualdad entre mujeres y hombres de modo a proporcionar dignidad y autonomía a la mujer y contribuir para el desenvolvimiento económico del país. (Art. 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10)
	Decreto N° 9.586	27 de noviembre de 2018	Ampliar y fortalecer la formulación y ejecución de políticas de políticas públicas de derechos

			de las mujeres, de enfrentamiento a todo tipo de violencia y de inclusión de las mujeres a los procesos de desenvolvimiento social, económico, político y cultural del país. (Art. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11)
<p>República de Chile</p> 	Ley 20.255	17/3/2008	Estableció la reforma previsional y otorgó a las mujeres un bono por hija e hijo nacido vivo.
	Ley 20.348	19/6/2009	Resguarda el derecho a la igualdad en las remuneraciones entre mujeres y hombres.
	Ley 20.595	17/5/2012	Crea el Ingreso Ético Familiar para las familias de pobreza extrema y el subsidio de empleo de la mujer
<p>República de Colombia</p> 	Ley 861	2003	Patrimonio de familia inembargable sobre único bien inmueble de la mujer cabeza de familia.
	Ley 1496	2011	Igualdad salarial entre hombres y mujeres
	Código Sustantivo del Trabajo de Colombia		Reafirma que no pueden establecer diferencias en el salario por razones de sexo
<p>República del Ecuador</p> 	Constitución de la República	Registro Oficial N° 449 25/07/2008	Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan el derecho de desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades en un sistema de selección transparente con criterios de equidad y paridad de género (Art. 61) El estado garantiza la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en la administración de la sociedad conyugal (Art. 324) El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo (Art. 331)
<p>República de Paraguay</p> 	Ley 3338/07		Sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares
	Ley 5508/15		Permiso de paternidad, maternidad y lactancia
	Ley 3803/09		Otorga licencia a trabajadoras para exámenes de

			Papanicolaou y mamografía
	Ley 1626/2000		Plan de Igualdad y No discriminación en la Función Pública de Paraguay.
República Bolivariana de Venezuela 	Constitución	Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.908 del 19/02/2009.	Igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo. (Art. 88, 91, 92)
	Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º. 6.076 extraordinario del 07/05/2012	Igualdad y equidad de género; Principio de no discriminación en el trabajo; igual salario a igual trabajo. (Art. 20, 21, 109, 129, 141)
	Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.236 del 26 de julio de 2005	El establecimiento y aplicación de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo; promoción de la seguridad y salud en el trabajo; criterios y mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades e impidan su discriminación. (Art. 11)
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.398 Extraordinario del 26/10/1999.	Sobre los derechos laborales de la mujer. (Art. 11, 12, 16, 17)

### 3.3. Seguridad Social

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Federativa de Brasil 	Constitución Política de 1988	Diario Oficial n°191-A 05/10/1998 Última enmienda: EMC 95 15/12/2016	Igualdad ante la ley, mejora de su condición social, la protección del mercado de trabajo de la mujer mediante incentivos específicos. (Art. 5, 7, 40, 226, 201)
	Ley N° 10.710	Diario Oficial 05/08/2003	Salario maternidad. (Art. 71, 72)
República de Chile 	Ley N° 21,063	30/12/2017	Creación de un seguro para el acompañamiento de niños y niñas que padezcan las enfermedades que indica, y modifica el Código del Trabajo para estos efectos
República de Colombia 	Ley 509	1999	Beneficios en favor de las madres comunitarias en materia de seguridad social
	Ley 1438	2011	Tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en salud, entre otros, incluyente y equitativo

<p>República del Ecuador</p> 	Constitución de la República	Registro Oficial N° 449 25/07/2008	El Estado garantizará el derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares (Art. 34) El Estado garantizará los derechos de las personas adultas mayores (Art. 37)
<p>República Bolivariana de Venezuela</p> 	Constitución	Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.908 del 19/02/2009.	Mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. (Art. 89)
	Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º. 6.076 extraordinario del 07/05/2012	Condiciones dignas de trabajo. (Art. 156)
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.398 Extraordinario del 26/10/1999.	Sistema de seguridad social y los programas de previsión social públicos y privados. (Art. 13, 14, 39, 41, 42, 43)

### 3.4. Emprendimiento

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
<p>República Federativa de Brasil</p> 	Ley N° 12470	Diario Oficial 01/09/2011	Art. 2, 24
	Ley N° 12.227	Diario Oficial 12 de abril de 2010.	Datos relativos de la población femenina de Brasil publicados en el Reporte Anual Socio Económico RASEAM. (Art. 1, 2, 3, 4, 5)
<p>República de Colombia</p> 	Ley 82	1993	Fomento para el desarrollo empresarial de las mujeres (Art. 8)
	Ley 1014	2006	Fomento de la cultura del emprendimiento para las mujeres
<p>República Bolivariana de Venezuela</p> 	Constitución	Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.908 del 19/02/2009.	Derechos económicos, dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, desarrollar asociaciones de carácter social y participativo (Art. 112, 118, 184, 308)
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.398 Extraordinario del 26/10/1999.	Derechos económicos de la mujer. (Art. 25, 26, 27, 34, 37, 38)
	Ley del Artesano y Artesana Indígena	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º. 39338 del 04/01/2010	Proteger, fomentar, promover, organizar y fortalecer la actividad artesanal indígena en todas sus fases. (Art. 1, 6)

	Ley del Plan de la Patria. Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario del 04/12/2013.	Desarrollar un sistema de estímulos para el fomento de las pequeñas y medianas industrias privadas y empresas conjuntas.
--	--	--	--

### **Análisis y conclusiones sobre normativa económica**

En este segmento se expone la implementación de leyes en diferentes ámbitos de relevancia económica como son el ámbito laboral, la igualdad de condiciones, la seguridad social y el fomento al emprendimiento femenino. Históricamente las mujeres se han enfrentado a desventajas significativas en el ámbito económico frente a los hombres debido a su género. Según datos del Banco Mundial, en todo el mundo, las mujeres ganan menos que los hombres. Las mujeres en promedio ganan sólo entre el 60 y el 75% del salario de los hombres. Por ello, ha sido de vital importancia que se incluyan leyes en los países latinoamericanos que promuevan el empoderamiento económico de las mujeres.

Quizás el ámbito más importante, de lo expuesto, es lo laboral. La tabla precedente refleja un gran avance en cuanto a este tema ya que la mayoría de los países han incluido diversas leyes que promueven la equidad de género en el ámbito laboral, como es el caso de Brasil que dentro de su normativa fortalece la formulación de políticas públicas sobre derechos de las mujeres y la inclusión de las mujeres a los procesos de desenvolvimiento social, económico, político y cultural del país, así como en Venezuela donde bajo decreto se contempla el acceso a las mujeres a un salario igualitario y justo, establecido en el Decreto N° 9.223, en sus artículos Art. 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10.

Las mujeres históricamente han sido discriminadas en el ámbito laboral sobre todo por su condición de madres, según cifras de ONU Mujeres de 51 países, en 2015 el 45,8% de las madres de menores de 5 años tenían trabajo, en comparación con el 53,2% de sus coetáneas sin niños de esa edad. Entre 2005 y 2015, la penalización del empleo asociada a la maternidad aumentó un 38,4%. Por lo anterior, es importante destacar que en la región se han implementado varias normas a nivel de los países objeto del estudio que protegen a las mujeres en cuanto a su maternidad (Ley 1468 de Colombia, Ley N° 20.891 Chile, dentro de la Constitución de Ecuador, Ley No.16045 Uruguay y la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer Venezuela), para que puedan ejercerla de manera saludable, justa y, sobre todo, para que esta no interfiera en el ámbito laboral como es el caso de Venezuela.

Otro hito importante en cuanto a la normativa laboral es el reconocimiento del trabajo no remunerado dentro del hogar. La normativa implementada reconoce la labor doméstica como un trabajo digno que debe contar con todas las garantías con las que cuenta el trabajo remunerado, como es el caso del estado ecuatoriano que garantiza el derecho a la seguridad social de este grupo.

En cuanto a igualdad de condiciones entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, la región también refleja importantes avances con la incorporación de leyes sobre este tema. Según ONU Mujeres, utiliza el término techos de cristal para referirse a los obstáculos invisibles para las mujeres en el mercado laboral. A pesar de que en la práctica todavía existe una brecha salarial importante entre hombres y mujeres, se han implementado leyes que exigen a los sectores, tanto públicos como privados una igualdad real de condiciones salariales. Las leyes implementadas también promueven el acceso equitativo y justo a todos los niveles de empleo sin distinción de sexo. Ahora bien, también se implementan leyes que permiten la equidad a través de políticas diferenciadas que protejan a las mujeres en el ámbito laboral respecto, por ejemplo, a la maternidad y periodo de lactancia.


En líneas generales se puede evidenciar un avance regional significativo en cuanto a normativa económica que empodere a las mujeres, sin embargo, existen temas a los que no se les ha dado la relevancia necesaria. Un ejemplo de esto es la posible implementación de leyes que promuevan y faciliten el emprendimiento femenino. Es necesario potenciar la independencia económica de las mujeres. De acuerdo con ONU Mujeres, invertir en el empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a la igualdad de género, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo, esto además promueve que las mujeres se encuentren menos vulnerables frente a otro tipo de violencia de género. Además, el emprendimiento femenino es de vital relevancia para el crecimiento económico de los países.

4. **Normativa sobre toma de decisiones.** – En este punto se describirá toda la normativa que haga referencia a la presencia de las mujeres en los distintos niveles de los poderes del Estado y a las medidas orientadas a promover su participación plena en igualdad de condiciones.

4.1. Electoral/ Paridad de género

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República de Argentina 	Ley 24.012	1991	Código Electoral Nacional (Art1.)
	Ley 24.785	1995	Día Internacional de los Derechos Políticos de la Mujer (Art. 1)
	Ley 27.412	2017	Paridad de Género
República Federativa de Brasil 	Ley Nº 12.034/2009	Diario Oficial 30/09/2009	Paridad de Género, promoción de la participación política de las mujeres. (Art. 3, 44, 45)
República de Chile 	Ley Nº 20.900 Art. 3 Nº 2	14/4/2016	Para el Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia
	Ley Nº 20.915 Art. 1 Nos 23 y 36	15/4/2016	Fortalece el carácter Público y Democrático de los Partidos Políticos y Facilita su Modernización
	Ley Nº 21.216	24/3/2020	Modifica la carta fundamental para permitir la conformación de pactos electorales de independientes y garantía de paridad de género en las candidaturas y en la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una Nueva Constitución Política de la República
República de Colombia 	Ley 581	2000	Se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de todas las ramas
	Ley 823	2003	Marco institucional para orientar políticas que garanticen la igualdad y equidad de oportunidades de las mujeres.
	Consejo Nacional de Política Económica y Social	2005	Incorpora la política de género
	Ley 1009	2006	Creación del Observatorio de asuntos de género
	Ley 1202	2008	Seguimiento del ejercicio real y efectivo de los derechos de las mujeres en los ámbitos privados y públicos



	CONPES Social 140	2011	Promoción de la igualdad entre los sexos
	Ley 1434	2011	Creación de la comisión legal para la equidad de la mujer
	Ley 158	1998	Creación de mecanismos para cumplir con los principios de igualdad estipulados en la Constitución Colombiana
República del Ecuador 	Constitución de la República	Registro Oficial N° 449 25/07/2008	El estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en la función pública (Art. 65) El Estado ejecutará políticas para alcanzar la igualdad de género (Art. 70) Los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria (Art. 157) La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos regidos por los principios de paridad de género (Art. 217)
	Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia	Registro Oficial Suplemento N° 578 09/04/2009	El Estado promueve la representación paritaria de mujeres y hombres en la función pública, en los partidos y movimientos políticos y sus candidaturas (Art. 3) No se puede privar de la libertad a los consejeros, jueces y vocales de un organismo electoral cuando estén ejerciendo sus funciones, salvo delitos sexuales y violencia de género intrafamiliar (Art. 17) La Función Electoral se regirá por principios de paridad de género (Art. 18) Los miembros de la Función Electoral serán designados dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres. (Art. 20) Las candidatas y candidatos no podrán ser privador de la libertad salvo los casos de delitos sexuales, violencia de género e intrafamiliar (Art. 108)



	<p>Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social</p>	<p>Registro Oficial Suplemento N° 22 09/09/2009</p>	<p>En la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se garantizará la representación paritaria entre hombres y mujeres (Art. 19) No podrán ser designados como consejeros quienes no hayan cumplido rehabilitación en caso de haber sido sancionados por violencia intrafamiliar (Art. 21) Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres (Art. 156) La Selección de ternas del Ejecutivo estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres. (Art. 68) Medidas de acción afirmativa. -Para la designación de cuerpos colegiados se garantizará la integración paritaria entre hombres y mujeres (Art.71) El CPCCS designará a quienes hayan obtenido la mayor puntuación en el concurso asegurando la paridad entre mujeres y hombres. (Art.73)</p>
	<p>Código Civil</p>	<p>Registro Oficial Suplemento N° 46 10/05/2005</p>	<p>El matrimonio se constituye sobre la base de igualdad de derechos y deberes de ambos cónyuges (Art. 136)</p>
	<p>Ley de la Juventud</p>	<p>Registro Oficial Suplemento N° 439 16/10/2001</p>	<p>Equidad de género. - Todas las políticas y programas que se desarrollen en relación a los jóvenes deben promover la equidad de género. Se prohíbe toda distinción basada en el sexo (Art.8) Políticas de la promoción de la equidad (Art. 18)</p>
	<p>Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad</p>	<p>Registro Oficial Suplemento N° 283 07/07/2014</p>	<p>Los Consejos Nacionales para la Igualdad tendrán, entre otras, la finalidad de transversalizar sus competencias relacionadas con las</p>


			<p>temáticas de género (Art. 3)</p> <p>Los Consejos Nacionales para La Igualdad son Consejos Nacionales para la igualdad de género, entre otros (Art. 6)</p> <p>Para la selección de los consejeros de la sociedad civil, se tomarán en cuenta, entre otros, los principios de paridad y alternabilidad.</p> <p>Los Consejos Nacional para la Igualdad de Género ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género (Art. 9)</p> <p>Entre las funciones de los Secretarios Técnicos está el evaluar que las políticas públicas transversalicen, entre otros, temáticas de género (Art. 12)</p> <p>Las agendas para la igualdad deberán contener propuestas de políticas públicas, relacionadas, entre otras, con temáticas de género (Art.13)</p>
	Reglamento Funcionamiento de los Consejos Consultivos Nacionales	Resolución Registro Oficial 30/oct/2019	Para la elección de los representantes de los Consejos Consultivos se observan principios de igualdad y paridad de género (Art.3)
	Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica	Registro Oficial Edición Especial 04/07/2019	Enfoque de Género (Inciso 2)
<p>República Oriental del Uruguay</p> 	Ley No. 18104		Igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres
	Ley No.18227		Asignaciones Familiares
	Ley No. 18246		Unión Concubinaria
	Ley No. 18476		Establece la equidad en cargos políticos, electivos y nacionales
	Ley No. 19685		Para la promoción del desarrollo con equidad de género
<p>República Bolivariana de Venezuela</p> 	Ley Orgánica de Procesos Electorales	Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.573 del 19/11/2002	Artículo 3. Principios. El proceso electoral se rige por los principios de democracia, soberanía, responsabilidad social, colaboración, cooperación,

			<p>confiabilidad, transparencia, imparcialidad, equidad, igualdad, participación popular, celeridad, eficiencia, personalización del sufragio y representación proporcional.</p>
	<p>Código Civil de Venezuela</p>	<p>Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 2.990 extraordinario del 26/07/1982</p>	<p>Artículo 137. Con el matrimonio el marido y la mujer adquieren los mismos derechos y asumen los mismos deberes. Del matrimonio deriva la obligación de los cónyuges de vivir juntos, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente.</p> <p>La mujer casada podrá usar el apellido del marido. Este derecho subsiste aún después de la disolución del matrimonio por causa de muerte, mientras no contraiga nuevas nupcias</p> <p>La negativa de la mujer casada a usar el apellido del marido no se considerará, en ningún caso, como falta a los deberes que la ley impone por efecto del matrimonio.</p> <p>Artículo 139. El marido y la mujer están obligados a contribuir en la medida de los recursos de cada uno, al cuidado y mantenimiento del hogar común, y a las cargas y demás gastos matrimoniales.</p> <p>En esta misma forma ambos cónyuges deben asistirse recíprocamente en la satisfacción de sus necesidades. Esta obligación cesa para con el cónyuge que se separe del hogar sin justa causa.</p> <p>El cónyuge que dejare de cumplir, sin causa justificada, con estas obligaciones, podrá ser obligado judicialmente a ello, a solicitud del otro.</p>
	<p>Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer</p>	<p>Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.398</p>	<p>Capítulo III De Los Derechos Políticos y Sindicales de la Mujer.</p>

		<p>Extraordinario del 26/10/1999</p>	<p>Artículo 18. La participación de la mujer en asociaciones civiles partidos y sindicatos, se hará en igualdad de condiciones con los demás integrantes de dichas instituciones.</p> <p>Artículo 19. Los partidos políticos incluirán en sus Estatutos, mecanismos eficaces que promuevan la efectiva participación de la mujer en los procesos electorarios internos y en los órganos de dirección, con plena garantía de igualdad de oportunidades en el ejercicio de este derecho para militantes de uno u otro sexo.</p>
--	--	--	---


4.2. Acciones afirmativas

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Federativa de Brasil 	Ley N° 1046	Diario Oficial 03/01/1950	Matrimonio, la planificación familiar. (Art. 1565, 1583)
	Ley N° 21.043	Diario Oficial 23/12/2013	El Pueblo del Estado de Minas Gerais, promover la igualdad entre los géneros, así como prevenir, cohibir y eliminar las formas de discriminación directa e indirecta contra la mujer. (Art. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7)
	PORTARIA N° 3.136	26 de diciembre de 2019	Aprobación del Reglamento Interno del Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos.
	Decreto N° 9.417	Diario Oficial 20 de junio de 2018	La competencia para formular, coordinar, definir lineamientos y articular las políticas públicas para la mujer, incluidas las actividades antidiscriminatorias y orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, se transfiere de la Secretaría de Gobierno de la Presidencia de la República al Ministerio de Derechos Humanos. (Art. 1, 2, 3, 4, 5)
República de Chile 	Ley N° 21.025 Art. 3 letra a)	7/8/2017	Establece un nuevo Gobierno Corporativo de la Empresa Nacional del Petróleo
	Ley 19023 Art.1, Art. 4	3/1/1991	Crea el Servicio Nacional de la Mujer
República de Colombia 	Ley 581	2000	Ley de Cuotas: Reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisivos de las diferentes ramas y órganos del poder público
	Ley 1475	2011	Ley marco de partidos políticos: Equidad e igualdad de género
República del Ecuador 	Constitución de la República	Registro Oficial N° 449 25/07/2008	El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres (Art. 65)

República Bolivariana de Venezuela 	Constitución	Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.908 del 19/02/2009.	Derecho de participar libremente en los asuntos públicos; Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos que hayan cumplido dieciocho años de edad. (Art. 62, 64, 67)
	Ley Orgánica de Procesos Electorales	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.928 extraordinario del 12/08/2009	Derechos de participación política, derechos de los electores. (Art. 1, 3, 29, 187)
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.398 Extraordinario del 26/10/1999	Derechos políticos y sindicales de la mujer. (Art. 18, 19, 20, 21, 22, 23)

#### 4.3. Participación ciudadana

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Argentina de 	Ley 25.674	2002	Acciones Sindicales (Art. 1, 2 y 18)
República Federativa de Brasil 	Ley N° 7.353	Diario Oficial 29/08/1985	Establece el Consejo Nacional de los Derechos de la Mujer – CNDM. (Art. 1, 11)
República de Chile 	Ley N° 21.045 Art. 16 y Art. 19 N° 4	3/11/2017	Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
	Ley N° 21.105 Art. 4 letras h) e i), Art. 5, Art. 9, Art. 19	13/8/2018	Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
	Ley N° 20.881 Art. 1 N° 10	6/1/2016	Modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley General de Cooperativas
República Colombia de 	Ley 1434	2011	Creación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el Congreso
República del Ecuador 	Constitución de la República	Registro Oficial N° 449 25/07/2008	El Estado garantizará los derechos de las jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y

			programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación en todos los ámbitos. (Art. 39)
República Bolivariana de Venezuela 	Constitución	Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.908 del 19/02/2009.	Rendición de cuentas públicas y transparentes a representantes políticos, ejercicio de su soberanía en el plano político. (Art. 66, 70)
	Ley Orgánica contra la Discriminación Racial.	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º. 39823 del 19 de diciembre de 2011	Garantizar a la persona o grupo de personas el derecho a la participación política. (Art. 13)
	Ley para Personas con Discapacidad	Gaceta Oficial N.º 38.598. Caracas, viernes 5 de Enero de 2007	Organizaciones de personas con discapacidad y familiares. (Art. 47)
	Normas para Fomentar la Participación Ciudadana	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.750 del 20/08/2007	Normas para fomentar el ejercicio del derecho de los ciudadanos a participar en el control sobre la gestión pública. (Art. 1, 5, 9)

### Análisis y Conclusiones sobre toma de decisiones

En cuanto a las leyes acerca de toma de decisiones, también puede establecerse que existe un número significativo de leyes que contribuyen al poder que pueden tener las mujeres en cuanto a la toma de decisiones, sobre todo en el ámbito electoral y de paridad de género. La mayoría de los países de la región incluyen normas que garantizan la participación y el acceso de las mujeres a posiciones de elección popular. La mayoría de los organismos electorales, de hecho, exigen que exista paridad en las listas de candidatos o partidos políticos como requisito para participar en los procesos electorales. Esto es de crucial importancia ya que asegura que las mujeres lleguen a puestos de poder donde a su vez puedan seguir abogando por el resto de las mujeres de su país.

En el marco de acciones afirmativas, podemos evidenciar que algunos países se apegan a esta estrategia más que otros. Esto se debe a que existen varias teorías en cuanto a las acciones o discriminación positivas, unas sustentan que esta estrategia lleva al empoderamiento femenino real, mientras que otras establecen que las cuotas que deben cumplirse a razón de género no son utilizadas a conciencia y por tanto su contribución a la equidad de género no es efectiva.

Se visualiza dentro de los países objeto de este estudio, que se han implementado leyes que promueven e incentivan la participación de las mujeres en todos los ámbitos. Esto se considera importante en cuanto a la necesidad de implementar más normativas que apunten hacia la participación de las mujeres en los ámbitos políticos-legislativos, ya que asumen un rol activo en la construcción de su organización, el país y la región. Según datos de la Unión Parlamentaria las mujeres constituyen alrededor del 24.9% de integrantes de los parlamentos a nivel mundial y 31.3% en el continente americano (datos hasta el 1 de enero de 2020).



5. **Normativa de Inclusión Social.** – En este punto se deben exponer las leyes nacionales que promuevan el reconocimiento del derecho a la libertad, igualdad y no discriminación de las personas con base en su orientación sexual e identidad de género.

5.1. Salud pública



País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Argentina 	Ley 25.673	2002	Salud Pública- Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, en el Ámbito del Ministerio de salud.
República Federativa de Brasil 	Ley Nº 8.080/1990.	Diario Oficial 19/09/1990	Acciones y servicios de salud pública y servicios privados contratados o contratados que forman parte del Sistema Único de Salud (SUS). (Art. 7)
República Colombia 	Resolución 412 del Ministerio de Salud	2000	Normas técnicas para el manejo de enfermedades de interés de salud pública para mujeres niñas y niños víctimas de violencia
	Ley 1385	2010	Promueve la prevención de consumo de alcohol en mujeres en estado de embarazo
	Ley 100	1993	Atención a mujeres en estado de embarazo
República del Ecuador 	Constitución de la República	Registro Oficial Nº 449 25/07/2008	El Estado garantizará el derecho de las mujeres a la salud y salud sexual y reproductiva. Estos servicios se regirán bajo principios de equidad (Art. 32) Entre otras, las niñas, adolescentes, mujeres embarazadas y víctimas de violencia sexual recibirán atención prioritaria (Art. 35) El Estado garantizará a las personas adultas mayores todos sus derechos respecto a salud (Art.37) El Estado establecerá políticas que tendrán en cuenta las inequidades de género (Art. 38) El Estado garantizará los derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Art.43) El sistema nacional de salud se guiará por el

			enfoque de género (Art. 358)
Ley Orgánica de Salud	Registro Oficial Suplemento N° 423 14/12/2006		<p>Esta ley regula las acciones que permitan el derecho universal a la salud con enfoque de género (Art. 1)</p> <p>Los programas de estudio que fomenten derecho de salud se regirán bajo los principios de igualdad de género (Art. 11)</p> <p>La comunicación social en salud se regirá bajo los principios de igualdad de género (Art. 12)</p> <p>Los programas y políticas de salud sexual y reproductiva garantizarán el acceso de hombres, mujeres y adolescentes a través de la equidad de género (Art. 20)</p> <p>Elaboración de políticas y programas educativos en materia de salud sexual y reproductiva guiadas por los principios de la igualdad de género (Art. 27)</p> <p>El Estado reconoce a la violencia como problema de salud pública (Art. 31)</p> <p>Creación de la carrera sanitaria para los recursos humanos del sistema de salud nacional que garantice la equidad (Art. 205)</p> <p>Realizar la investigación científica en salud y biotecnología que garantice los derechos de género (Art. 207)</p> <p>Implementación del sistema común de información con enfoque de género (Art. 215)</p>
Ley del Deporte Educación Física y Recreación	Ley del Deporte Educación Física y Recreación		<p>Principios que garantizan la equidad de género, entre otros (Art. 4)</p> <p>Equidad de género en designación de cargos. Promover que las organizaciones deportivas cuenten con deportistas y equipos tanto femeninos como masculinos (Art. 22)</p> <p>Regulación de actividades deportivas,</p>

			planificando y promoviendo la igualdad de género, entre otras (Art. 92)
	Ley Orgánica de Discapacidades	Registro Oficial Suplemento N° 796 26/06/2012	Asegurar la prevención, detección, rehabilitación de la discapacidad y garantizar los derechos de este grupo de ciudadanos tomando en cuenta la equidad de género, entre otras (Art. 1) Los Principios Fundamentales se rigen bajo las garantías de equidad de género (Art. 4) El derecho a la salud será regido por los principios de la igualdad de género, entre otros (Art. 19) Las becas serán otorgadas tomando en cuenta los principios de equidad de género, entre otros (Art. 38)
República Paraguay 	de LEY N° 5724/2016		ESTABLECE LA CREACION DE LA LIBRETA DE SALUD DE LA MUJER EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY". Su objetivo es asegurar la atención integral de la mujer en establecimientos públicos, privados o mixtos. Aclarando que la no presentación de la Libreta no será un impedimento de la atención.
República Bolivariana de Venezuela 	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.908 del 19/02/2009.	Artículo 83. Artículo 84.
	Ley Orgánica de Prevención, condiciones y medio ambiente de trabajo	Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005.	Artículo 11.
	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer	Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.398 Extraordinario del 26/10/1999	Artículo 4. El Estado garantizará la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres ante esta Ley, a través de políticas, planes y programas, sobre las bases de un sistema integral de seguridad social donde se asuman los aspectos de salud, educación, alimentación,

			recreación, trabajo y estabilidad laboral. Artículo 5. El derecho a la igualdad de oportunidades y la no discriminación contra la mujer, implica la eliminación de obstáculos y prohibiciones, originados con motivo de su condición femenina, conforme al artículo 1° de esta Ley.
	Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.185 Extraordinario de fecha 08/06/2015	Artículo 44. Protección de la Maternidad. El Estado debe proteger la maternidad. A tal efecto, debe garantizar a todas las mujeres servicios y programas de atención, gratuitos y de la más alta calidad, durante el embarazo, el parto y la fase post natal. Adicionalmente, debe asegurar programas de atención dirigidos específicamente a la orientación y protección del vínculo maternofilial de todas las niñas y adolescentes embarazadas o madres.
	Ley para Personas con Discapacidad	Publicada en la Gaceta Oficial N.º 38.598. Caracas, viernes 5 de Enero de 2007	Art. 9, 10 y 13.

## 5.2. Educación

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Argentina 	Ley 26.150	2006	Programa Nacional de Educación Sexual Integral (Art 3 y 7)
	Ley 27.234	2016	Educación en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género (Art 1 y 2)
	Ley 25.273	2000	Enseñanza General Básica, Polimodal y Superior no Universitaria (Art. 2 y 3)
	Ley 25.584	2002	Educación (mujer embarazada) (Art.1)
República Federativa de Brasil 	Ley N° 13.005/2014.	Diario Oficial 25/06/2014	Fomentar la participación de las mujeres en los posgrados stricto sensu, en particular los relacionados con las áreas de Ingeniería, Matemáticas, Física,

			Química, Informática y otras del campo de las ciencias.
<p>República de Chile</p> 	Ley N° 20.845 Art. 1 1)	8/6/2015	inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado
	Ley N° 21.040 Art. 5 letra f)	24/11/2017	Crea el Sistema de Educación Pública
	Ley N° 21.040 Art. 5 letra f)	24/11/2017	Crea el Sistema de Educación Pública
<p>República del Ecuador</p> 	Constitución de la República	Registro Oficial N° 449 25/07/2008	El Estado garantizará este derecho con enfoque de género, entre otros (Art. 32) El Estado garantizará los derechos de las mujeres embarazadas y en período de lactancia en el ámbito educativo (Art. 43)
	Ley Orgánica de Educación Superior	Registro Oficial Suplemento N° 298 04/08/2010	El Estado, a través de esta ley garantizará los derechos de todas las y los estudiantes sin discriminación por género (Art. 5) El Estado garantizará los derechos de las profesoras y profesores e investigadoras e investigadores tomando en cuenta los principios de equidad de género (Art. 6) (Art. 13)
	Ley Orgánica de Educación Intercultural	Registro Oficial Suplemento N° 417 (26/07/2012)	
<p>República Bolivariana de Venezuela</p> 	Ley Orgánica de Educación	Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5929 Extraordinario del 15/08/2009	Artículo 8. Igualdad de Género El Estado en concordancia con la perspectiva de igualdad de género, prevista en la Constitución de la República, garantiza la igualdad de condiciones y oportunidades para que niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres, ejerzan el derecho a una educación integral y de calidad.


	Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.185 Extraordinario de fecha 08/06/2015	Artículo 57. Disciplina Escolar Acorde con los Derechos y Garantías de los Niños y Adolescentes.
--	--	--	--



5.3. Igualdad de Género y No Discriminación  
5.3.1. Grupos LGBTI

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Argentina 	Ley 26.618	2010	Matrimonio igualitario (Art. 2)
	Ley 26.743	2012	Identidad de Género (Art. 2 y 3)
República Federativa de Brasil 	Decreto N° 8.727, de 28 de abril de 2016	Diario Oficial 28/04/2016	Prevé el uso del nombre social y el reconocimiento de la identidad de género de las personas travestis y transexuales en el ámbito de la administración pública federal directa, autárquica y fundacional.
	Decreto N° 9.883, 27 de junio de 2019	Diario Oficial 27/06/2019	Establece el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación.
	Decreto de 4 de junio de 2010.	Diario Oficial 04/06/2010	El Art. 1 del 17 de mayo se establece como el Día Nacional de Lucha contra la Homofobia.
República de Chile 	Ley N° 20.830	21/04/2015	Crea el Acuerdo de Unión Civil.
	Ley N° 21120	10/12/2018	reconoce y da protección al Derecho a la Identidad de Género
República Colombia 	Ley 1709	2014	Se reconoce la existencia de poblaciones con características especiales, entre estas por su orientación sexual e identidad de género y que, por tal razón, las medidas penitenciarias deberán contar con un enfoque diferencial que garantice el ejercicio de los derechos de las personas que hacen parte de la población LGBTI
	1753	2015	Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de LGBTI
	Decreto 762	2018	Plan de enfoque diferencial étnico LGBTI

			para su implementación
República del Ecuador 	Constitución de la República	Registro Oficial N° 449 25/07/2008	Son deberes de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, respetar y reconocer las diferencias de género y orientación sexual (Art. 83)
	Código Orgánico Integral Penal	Registro Oficial Suplemento N° 180 28/01/2014	Las personas que, entre otros, practiquen distinciones en razón de género u orientación sexual, será sancionado con pena privativa de libertad de 1 a 3 años (Art. 176) Actos de odio en razón de género (Art. 177)
	Ley de la Juventud	Registro Oficial Suplemento N° 439 16/10/2001	Equidad de género dentro de todas las políticas, programas y proyectos (Art. 8) Todas las políticas promoverán la equidad de género (Art. 18)
	Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica	Registro Oficial Edición Especial 04/07/2019	La sección 2 de este Plan Nacional establece exclusivamente los parámetros de equidad de género sobre los que se regirá el mismo
República Oriental del Uruguay 	Ley No 18620		Acredita el derecho a la Identidad de Género
	Ley No 19684		Integral para personas Trans
República Bolivariana de Venezuela 	Si bien Venezuela actualmente carece de un marco legislativo y jurídico, así como políticas públicas de protección contra la discriminación por razones de orientación sexual, identidad y expresión de género a personas de la comunidad LGBTI, no es menos cierto que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ya mencionada, consagra que no se permitirá discriminaciones que puedan anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona; por lo que, la ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptando medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables, sancionado los abusos o maltratos que se puedan cometer contra cualquier personas o grupos discriminados, marginados o vulnerables.		

### 5.3.2. Mujeres indígenas/rurales




País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Federativa de Brasil 	Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales.	Diario Oficial 19/04/2004	

<p>República de Colombia</p> 	<p>Ley 731</p>	<p>2002</p>	<p>Ley de Mujer Rural: Medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre hombres y mujeres rurales</p>
	<p>Corte Constitucional</p>	<p>2008</p>	<p>Programa de Protección de Derechos de las Mujeres Indígenas Desplazadas</p>
<p>República del Ecuador</p> 	<p>Constitución de la República</p>	<p>Registro Oficial N° 449 25/07/2008</p>	<p>El estado establecerá políticas públicas que tendrán en cuenta, entre otras, las diferencias de etnia y pueblos y nacionalidades indígenas (Art. 38)</p>
	<p>Código Orgánico Integral Penal</p>	<p>Registro Oficial Suplemento N° 180 28/01/2014</p>	<p>La discriminación por género, entre otras, será sancionada con pena privativa de la libertad de 1 a 3 años será sancionada (Art. 176) Actos de odio en razón de género (Art. 177)</p>
	<p>Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad</p>	<p>Registro Oficial Suplemento N° 283 07/07/2014</p>	<p>Los Consejos Nacionales para la igualdad tendrán, entre otras, la función de transversalizar el enfoque de género (Art.3) Uno de los Consejos Nacionales para la Igualdad es el Consejo de Género (Art.6) Para la selección y designación de los consejeros de la sociedad civil se requiere ser sujeto destinatario de la política pública conforme a las temáticas de género (Art. 8) Las funciones del Consejo Nacional para la Igualdad de género deberán estar alineadas con las temáticas de género (Art. 9) Las funciones de las Secretarías Técnicas deberán transversalizar el enfoque de género. Las agendas para la igualdad deben estar estrictamente relacionadas con las políticas de género (Art. 13)</p>



	Ley Orgánica de Comunicación	Registro Oficial Suplemento N° 22 25/06/2013	<p>Contenido discriminatorio. - Se entenderá, entre otros, como aquel que distinga, excluya o distinga en razón de sexo o identidad de género (Art. 61)</p> <p>Está prohibida la difusión de contenidos discriminatorios en materia de sexo o género, entre otros (Art. 62)</p> <p>La composición Laboral de los medios de carácter nacional debe estar conformada con criterios de equidad y paridad (Art. 43)</p>
<p>República Bolivariana de Venezuela</p> 	Constitución	Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.908 del 19/02/2009.	<p>Reconoce la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral.</p> <p>(art. 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126).</p>




5.3.3. Mujeres en el contexto de movilidad humana (migrantes, asiladas, desplazadas, apátridas)

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
<p>República Argentina</p> 	Ley 26.165	2006	Ley General del Reconocimiento y Protección al Refugiado (Art. 28 y 31)
<p>República Colombia</p> 	Ley 387	2007	Esta ley adopta medidas para la prevención del desplazamiento forzado.
<p>República del Ecuador</p> 	Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad	Registro Oficial Suplemento N° 283 07/07/2014	<p>Finalidades. - Los Consejos Nacionales para la Igualdad tendrán, entre otros, la finalidad de, evaluar las políticas públicas a favor de los grupos de movilidad humana (Art. 3)</p> <p>Los Consejos Nacionales para la Igualdad son, entre</p>


			<p>otros, Consejos para la Igualdad de movilidad humana (Art. 6)</p> <p>Las funciones de las Secretarías Técnicas deberán transversalizar el enfoque de género. Las agendas para la igualdad deben estar estrictamente relacionadas con las temáticas de movilidad humana (Art. 12)</p> <p>Las Agendas para la igualdad deben ser relacionadas, entre otros con los temas de movilidad humana (Art.13)</p>
<p>República Bolivariana de Venezuela</p> 	<p>Constitución</p>	<p>Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.908 del 19/02/2009.</p>	<p>Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político. (Art. 2)</p>
	<p>Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</p>	<p>Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.551 del 28/11/2014</p>	<p>Garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, derechos protegidos. (Art. 1, 3, 4)</p>
	<p>Ley para Personas con Discapacidad</p>	<p>Gaceta Oficial N.º 38.598. Caracas, viernes 5 de Enero de 2007.</p>	<p>Participación política. (Art. 3, 4, 5, 14)</p>

#### 5.3.4. Mujeres privadas de libertad



País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
<p>República Argentina</p> 	<p>Ley 26.472</p>	<p>2009</p>	<p>Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (mujer embarazada) (Art. 1)</p>
<p>República Federativa de Brasil</p> 	<p>Ley N° 11.942</p>	<p>Diario Oficial 28/05/2009</p>	<p>Maternidad y derechos mujeres reclusas. (Art. 14, 83, 89)</p>


República Colombia 	Ley 750	2002	APOYO ESPECIAL EN MATERIA DE PRISIÓN DOMICILIARIA A LA MUJER CABEZA DE FAMILIA
	Corte Constitucional	1993	Derecho de las mujeres presas a recibir visita conyugal y no usar anticonceptivos
República del Ecuador 	Constitución de la República	Registro Oficial N° 449 25/07/2008	Las personas privadas de la libertad y que adolezcan una enfermedad catastrófica recibirán atención prioritaria (Art. 35)
	Código de la Niñez y Adolescencia	Registro Oficial N° 737 (03/01/2003)	Protección prenatal. - Se sustituirá la aplicación de penas privativas de la libertad a mujeres embarazadas hasta 90 días después del parto
República Bolivariana de Venezuela 	Constitución	Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.908 del 19/02/2009.	Derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas (Art. 46, 49, 69)
	Código penal	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.768 Extraordinario del 13/04/2005	Se prohíbe la extradición de venezolanos y venezolanas. Las mujeres cumplirán las penas de presidio separadas de los hombres. Diferimiento de castigo a mujer en cinta para después de seis meses del nacimiento. Art. 6, 18, 47)
	Código Orgánico Procesal Penal	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.078 Extraordinaria del 15/06/2012.	Juicio, presunción de inocencia, respeto a la dignidad humana. (Art. 1, 8, 9, 10)

### 5.3.5. Niñas y adolescentes


País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Argentina 	Ley 27.452	2018	Reparación económica para las niñas, niños y adolescentes cuyos progenitores hayan fallecido a causa de violencia de género (Art. 1, 3, 9 y 10)
	Ley 26.061	2005	Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

<p>República Federativa de Brasil</p> 	<p>Ley N° 13.146/2015.</p>	<p>Diario Oficial 06/07/2015</p>	<p>La persona discapacitada estará protegida de toda forma de abandono, discriminación, explotación, violencia, tortura, crueldad, opresión y tratos inhumanos o degradantes. Para los fines de protección mencionados en el capítulo de este artículo, los niños, adolescentes, mujeres y ancianos con discapacidad son considerados especialmente vulnerables. (Art. 5, 19)</p>
<p>República de Chile</p> 	<p>Resolución 412 del Ministerio de Salud</p>	<p>2000</p>	<p>Normas técnicas para el manejo de enfermedades de interés de salud pública para mujeres niñas y niños víctimas de violencia</p>
<p>República de Colombia</p> 	<p>Ley N° 21.067</p>	<p>29/01/2018</p>	<p>Crea la defensoría de los derechos de la niñez</p>
<p>de</p>	<p>Ley 1098</p>	<p>2006</p>	<p>Garantiza la protección de niños, niñas y adolescentes</p>
<p></p>	<p>Ley 1098</p>	<p>2006</p>	<p>Protección integral de los niños, niñas y adolescentes</p>
<p></p>	<p>Ley 1146</p>	<p>2007</p>	<p>Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes</p>
<p></p>	<p>Ley 1098</p>	<p>2006</p>	<p>Derechos de protección de los niños, niñas y adolescentes</p>
<p></p>	<p>Ley 1098</p>	<p>2006</p>	<p>Obligación del Estado de afiliar a los niños, niñas y adolescentes al sistema de seguridad social en salud</p>
<p></p>	<p>Ley 1098</p>	<p>2006</p>	<p>Obligación de atender de manera gratuita a niños, niñas y adolescentes no afiliados</p>
<p></p>	<p>Ley 1385</p>	<p>2010</p>	<p>Fortalecimiento educación sexual para prevenir el embarazo adolescente</p>
<p></p>	<p>Ley 679</p>	<p>2001</p>	<p>Sensibilización sobre el problema de la prostitución, la pornografía y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes</p>
<p></p>	<p>Ley 1146</p>	<p>2007</p>	<p>Atención integral en salud para niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual</p>
<p></p>	<p>Ley 1622</p>	<p>2013</p>	<p>Medidas de prevención, protección, promoción</p>


			y garantía de los derechos de los y las jóvenes
República del Ecuador 	Constitución de la República	Registro Oficial N° 449 25/07/2008	Las niñas, niños y adolescentes, entre otros que adolezcan de enfermedades catastróficas recibirán atención prioritaria (Art 35) El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes (Art.39) El Estado adoptará todas las medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes (Art. 46) La ley establecerá procedimientos especiales para los delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes (Art. 81)
	Código Orgánico Integral Penal	Registro Oficial Suplemento N° 180 28/01/2014	Abandono de persona. - La persona que abandone a niñas niños y adolescentes, entre otros, será sancionada con pena privativa de libertad de 1 a 3 años (Art. 153)
	Código de la Niñez y Adolescencia	Registro Oficial N° 737 (03/01/2003)	Protección prenatal. - Se sustituirá la aplicación de penas privativas de la libertad a mujeres embarazadas hasta 90 días después del parto Se garantizarán todos los derechos de la mujer embarazada o en periodo de lactancia (Art. 148)
	Ley de la Juventud	Registro Oficial Suplemento N° 439 16/10/2001	Todas las leyes relacionadas a la juventud se regirán bajo los principios de la igualdad de género (Art. 8) Políticas de promoción a la equidad. - Deberán establecer una promoción preferente a favor de los jóvenes que estén en relación de desventaja (Art. 18)
República Paraguay 	de LEY N° 5683/16		Establece la obligación de exhibir una leyenda en lugares públicos y visibles que diga "la trata de personas y en especial cuando es con fines de explotación sexual de niños, niñas y adolescente". Su

			objetivo es el de concienciar y visibilizar sobre el crimen de la trata de personas.
República Bolivariana de Venezuela 	Constitución	Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.908 del 19/02/2009.	Plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos en la Constitución. (Art. 78)
	Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.551 del 28/11/2014	(Art. 3, 35, 36, 37, 39, 65, 85, 86, 88, 89, 90, 532, 534, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 619, 654, 683)

### 5.3.6. Mujeres defensoras de Derechos Humanos

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República Bolivariana de Venezuela 	Constitución	Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.908 del 19/02/2009.	Defensoría del Pueblo. (Art. 280, 281,
	Ley Orgánica De La Defensoría Del Pueblo	Gaceta Oficial N.º 37995 del 05/08/2004	Actuación de la defensoría del pueblo. (art. 3, 4)
	Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.551 del 28/11/2014	Funciones de la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer. (Art. 54)

### 5.3.7. Mujeres afectadas por discriminación racial

País	Norma	Instrumento de Publicación	Objeto
República del Ecuador 	Código Orgánico Integral Penal	Registro Oficial Suplemento N° 180 28/01/2014	La persona que discrimine en razón de etnia, entre otros, será sancionada con pena preventiva de la libertad de 1 a 3 años Discriminación (Art. 176) Actos de odio. - La persona que cometa actos de odio en razón de etnia, entre otros, será sancionada con pena privativa de la libertad de 3 a 5 años (Art. 177)
	Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad	Registro Oficial Suplemento N° 283 07/07/2014	Finalidades. - Los Consejos Nacionales para la Igualdad tendrán, entre otros, la finalidad de, evaluar las políticas públicas a favor de los grupos

			afectados por discriminación racial (Art. 3) os Consejos Nacionales para la Igualdad son, entre otros, Consejos para la Igualdad de pueblos y nacionalidades (Art. 6)  Las funciones de las Secretarías Técnicas deberán plantearse a favor de los pueblos y nacionalidades (Art. 12).  Las Agendas para la Igualdad deben ser relacionadas, entre otros con las necesidades de los pueblos y nacionalidades (Art.13)
	Ley Orgánica de Comunicación	Registro Oficial Suplemento N° 22 25/06/2013	

### Análisis y Conclusiones sobre Inclusión Social

En cuanto a materia de inclusión social la región ha hecho importantes avances en la transversalización del enfoque de género, sobre todo en cuanto a salud pública, educación y grupos LGBTI.

En materia de salud pública, todos los países han implementado normativa que ampare los derechos de las mujeres y la equidad de género. Esto se ve reflejado en las leyes acerca de salud sexual y reproductiva, ya que todos los países garantizan el acceso de las mujeres a la atención gratuita y de calidad por cualquier motivo. Adicionalmente, han hecho un gran avance específicamente en cuanto a la atención a mujeres embarazadas, con un énfasis especial en adolescentes embarazadas y mujeres embarazadas (Resolución 412 del Ministerio de Salud de Chile, Ley 1098 en Colombia, Ley de la Juventud en Ecuador) víctimas de violencia de género. Además, se han implementado, dentro de los sistemas de salud, programas que prevengan, detecten y atiendan las enfermedades de transmisión sexual para las mujeres y adolescentes.

En cuanto a educación, todos los países han implementado programas de educación sexual integral y educación para la prevención y erradicación de la violencia de género. Esto indudablemente es un gran avance ya que la educación es la piedra angular del desarrollo y de la equidad de género. Además, los países garantizan, en su totalidad el acceso equitativo de niñas, niños, hombres y mujeres a todos los niveles de educación. Como una apreciación general, se podría decir que en cuanto a educación hace falta que los países implementen programas educativos en los que promuevan el respeto en cuanto a la identidad de género y grupos LGBTI.

En materia LGBTI, las normativas recogidas reflejan un amplio avance en cuanto a la inclusión y garantía de los derechos de este grupo de personas. Por un lado, en casi todos los países de la región se ha legalizado el matrimonio igualitario, (a excepción de países como Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Venezuela) y, por otro lado, casi todos los estados, a través de sus leyes, reconocen el derecho a la identidad de género y garantizan su protección. También es importante que casi todas las legislaturas latinoamericanas sancionan la discriminación por razón de género.

Ahora bien, es evidente que las mujeres padecen los estragos de la inequidad de género de diferentes maneras. Uno de los grupos más vulnerables frente a este fenómeno son las mujeres rurales, quienes experimentan de forma más profunda y diversa la exclusión. Esto por reconocer los avances que han

hecho los países en cuanto a los derechos de las mujeres rurales quienes muchas veces son sujetas a discriminación no solo por su género sino también por su etnia. De acuerdo con ONU Mujeres, *la discriminación por motivos de género puede coexistir con otros impedimentos que se dan en las comunidades rurales, que a menudo tienen un acceso limitado a los servicios, los mercados, las comunicaciones y la tecnología. La combinación de estos factores hace que las mujeres rurales sean las que mayor riesgo corren de quedarse atrás.* En cambio, las mujeres urbanas tienen un mejor acceso a la infraestructura es decir salud, educación y una mayor independencia económica que las mujeres rurales. Muchos países han implementado normativas que sancionan el contenido discriminatorio, consejos para la igualdad y leyes específicas para las mujeres rurales, como es el caso de Brasil, Ecuador y Venezuela donde reconocen la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, y en Colombia donde que busca la equidad de hombres y mujeres rurales, así como un programa especializado en la protección de las mujeres indígenas desplazadas.

Las leyes también reflejan un avance en cuanto a la implementación de algunas normativas que amparan a las mujeres en contexto de movilidad humana. Como por ejemplo en Argentina con una ley que, del reconocimiento y protección del refugiado, en Colombia se han creado medidas para la prevención del desplazamiento forzados y en Ecuador donde se han creado Consejos Nacionales para la igualdad que tiene como finalidad evaluar las políticas públicas a favor de los grupos de movilidad Humana. Esto varía mucho en cuanto a los países ya que algunas se enfrentan a esta problemática más que otros.

Según datos de ONU Mujeres, desde el año 2000, la población carcelaria femenina a nivel mundial ha crecido a un ritmo mucho más rápido que la población masculina y estas tienen necesidades específicas que no son adecuadamente atendidas en muchas cárceles del mundo, sea en materia de asistencia jurídica, apoyo psicológico, salud mental, salud sexual, educación y trabajo<sup>2</sup>. Por tal motivo, resulta importante recalcar que, de la normativa levantada en cuanto a los derechos de las mujeres privadas de su libertad, se ha normado en varios países que, aunque las mujeres estén privadas de su libertad, tienen derecho a decidir sobre su sexualidad y reproducción. Además, existe un trato diferenciado en algunas legislaturas, para las mujeres privadas de la libertad que están en estado de embarazo.

La región también presenta una amplia normativa en cuanto a los derechos de las niñas y adolescentes, quienes por su edad son más vulnerable frente a la inequidad de género. Estas normas aseguran la protección de este grupo contra la violencia sexual y obligan al Estado a brindarles una protección preferente frente a la prostitución y la pornografía infantil.




---



<sup>2</sup> UNODC (2017). Las Naciones Unidas piden mayor atención a la situación de las mujeres privadas de libertad. <https://www.unodc.org/bolivia/es/Las-Naciones-Unidas-piden-mayor-atencion-a-la-situacion-de-las-mujeres-privadas-de-libertad.html>






6. **Trabajos futuros.** – En este punto se expondrán los proyectos de ley en materia de género que se encuentren en debate.



6.1. Normativa sobre autonomía física

País	Objeto
<p>República Argentina</p> 	<p>de</p> <p>Aprobación del Convenio de la OIT sobre eliminación de la violencia y el acoso en el trabajo.</p>
<p>República de Chile</p> 	<p>Dispone la obligación de publicar en los baños de los lugares de concurrencia de público, un aviso relativo a la prevención y denuncia de la violencia contra la mujer (Boletín 13529-34)</p> <p>Modifica la ley N°20.066, que Establece ley de violencia intrafamiliar, y la ley N°19.968, que Crea los Tribunales de Familia, para sancionar como delito, todo acto de violencia doméstica, y regular un nuevo procedimiento ante los juzgados de garantía</p> <p>Proyecto de ley que establece medidas de protección para las víctimas de violencia intrafamiliar en períodos de excepción</p> <p>Modifica el Código Penal, y la ley N°20.066, de Violencia Intrafamiliar, para agravar la pena de los delitos que indica, cuando fueren cometidos durante la vigencia de un estado de excepción constitucional</p> <p>Modifica el Código del Trabajo para extender la duración del permiso post natal y el fuero maternal, cuando su vigencia o ejercicio coincida con la declaración de un estado de excepción constitucional</p> <p>Modifica la ley N° 20.066, que Establece ley de violencia intrafamiliar, y la ley N° 20.609, que Establece medidas contra la discriminación, para sancionar los actos ejecutados en el ámbito familiar o educacional destinados a modificar la orientación sexual y la identidad o expresión de género de los niños, niñas y adolescentes</p> <p>Proyecto de ley sobre acoso sexual en las atenciones de salud.</p> <p>Modifica el Código Penal, para tipificar el delito de maltrato respecto de la mujer embarazada, cometido por los profesionales de la salud que indica</p> <p>Sanciona el acoso por cualquier medio</p> <p>Proyecto de ley, iniciado en moción de la Honorable Senadora señora Goic, sobre acoso sexual en las atenciones de salud.</p> <p>Declara el 19 de diciembre de cada año como el Día Nacional contra el Femicidio</p> <p>Modifica el Código Civil para incorporar el concepto de femicidio en las causales de indignidad para suceder al difunto</p> <p>Establece derechos en el ámbito de la gestación, parto, postparto, aborto, salud ginecológica y sexual, y sanciona la violencia gineco-obstétrica</p> <p>Modifica la ley N°18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos, para exigir el establecimiento de un protocolo de prevención y sanción del acoso sexual en estas entidades</p> <p>Modifica la ley N°18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos, para exigir el establecimiento de un protocolo de prevención y sanción del abuso sexual en estas entidades</p> <p>Modifica el Código Penal, para despenalizar el aborto consentido por la mujer dentro de las primeras catorce semanas de gestación</p> <p>Modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005 del Ministerio de Salud, para impedir que la fertilidad y el embarazo sean considerados para determinar el precio de los planes de salud de las mujeres mayores de 40 años</p> <p>Tipifica el delito de incitación a la violencia y reforma diversos cuerpos legales.</p> <p>Regula la interrupción voluntaria del embarazo.</p> <p>Modifica la ley N°19.712, Ley del Deporte, y la ley N°20.019, que Regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, para establecer el deber de contar con un protocolo contra acoso sexual en la actividad deportiva nacional</p>
<p>República Colombia</p> 	<p>de</p> <p>Por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia contra la mujer y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones</p> <p>Por medio del cual se modifica el código penal colombiano ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188-b, se modifica su parágrafo y se adiciona y segundo parágrafo al citado artículo.</p>



	<p>Por medio de la cual se tipifica el delito de violencia sexual cibernética, y se dictan otras disposiciones</p> <p>Por medio de cual se establecen las casas de refugio en el marco de la ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres</p> <p>Por medio de la cual se modifica la ley 5 de 1992, se crea la comisión legal para la defensa de los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones</p> <p>Por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia contra la mujer y se dictan otras disposiciones.</p>
<p>República del Ecuador</p> 	<p>Proyecto de Ley Orgánica para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política.</p> <p>Proyecto de Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres.</p> <p>Proyecto de Ley Orgánica de acceso integral a una vida libre de violencia de Género.</p>
<p>República Bolivariana de Venezuela</p> 	<p>En año 2019 la representante del Poder Popular para la Mujer de Venezuela, en el año 2019, presentó un proyecto ante la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) para modificar la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, entre los principales aspectos a ser evaluados e integrados en la reforma se encuentra:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La incorporación de nuevos tipos penales", como la violencia política y los delitos informáticos.</li> <li>• La responsabilidad de las instituciones para garantizar medidas que respeten el derecho a la vida, el reconocimiento a las defensoras delegadas y que se permita representar a la víctima en el sistema de justicia.</li> <li>• Ratificar que no tendrán derecho a gozar de los beneficios procesales de Ley ni a la aplicación de medidas alternativas del cumplimiento de la pena quienes incurran en delitos de violencia sexual.</li> <li>• Incorporación del órgano superior de justicia como espacio de articulación con las demás instancias, para asumir protocolos de actuación comunes, y el reconocimiento a las defensoras comunales como contraloras sociales y de acompañantes de las víctimas.</li> <li>• La obligatoriedad que las instituciones receptoras de denuncias sean diligentes en la atención a la víctima, y pidió la suspensión de los derechos paternales en caso de feminicidio, y la ampliación de la flagrancia a 72 horas.</li> <li>• Incorporación de nuevas medidas cautelares y de protección que limiten la conducta del agresor, así como garantizar la reparación e indemnización de los sobrevivientes del feminicidio, especialmente los hijos de las víctimas.</li> </ul>

## 6.2. Normativa económica




País	Objeto
<p>República de Argentina</p> 	<p>Proyecto de Ley Derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y varones en el ámbito laboral</p>
<p>República Federativa de Brasil</p> 	<p>Proyecto de ley 6249/2019, Pendiente de nombramiento de Relator en la Comisión de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Servicios (CDEICS), Establece normas generales de derecho económico sobre las actividades que realizan las encajeras, otorga incentivos para el ejercicio de esta actividad y prevé otras medidas.</p>
<p>República de Chile</p> 	<p>Proyecto de ley que establece beneficios para padres, madres y cuidadores de niños o niñas, en las condiciones que indica</p> <p>Modifica el Código del Trabajo para posibilitar el trabajo a distancia o teletrabajo de la trabajadora embarazada, en casos de alerta sanitaria por causa de epidemia de una enfermedad contagiosa</p> <p>Modifica el Código del Trabajo para extender la duración del permiso post natal y el fuero maternal, cuando su vigencia o ejercicio coincida con la declaración de un estado de excepción constitucional</p> <p>Modifica el Código del Trabajo para extender transitoriamente el permiso postnatal parental, hasta el cese del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, decretado con motivo de la expansión de la enfermedad Covid-19</p> <p>Modifica el Código del Trabajo para extender el fuero maternal al padre, vinculado por matrimonio o acuerdo de unión civil con la madre trabajadora</p>



	<p>Modifica la Carta Fundamental para consagrar expresamente el deber del Estado de dar protección a la maternidad</p> <p>Modifica el Código del Trabajo para consagrar el derecho de las madres trabajadoras a modificar el horario de inicio y término de la jornada laboral, una vez concluido el permiso postnatal, o el postnatal parental, según corresponda</p> <p>Modifica el Código del Trabajo para exigir a las empresas información sobre el número de trabajadoras y trabajadores contratados, y sobre las brechas salariales existentes entre ellos</p> <p>Proyecto de ley que garantiza la extensión horaria y el pago de locomoción a las trabajadoras que ejerzan el derecho a alimentar a su hijo, aunque el menor permanezca en el domicilio familiar.</p> <p>Proyecto de ley sobre modernización laboral para la conciliación, familia e inclusión.</p> <p>Modifica el Código Civil en lo relativo al cuidado personal compartido de los hijos cuyos padres viven separados</p> <p>Modifica el Código del Trabajo, para otorgar a la trabajadora embarazada y a la trabajadora o trabajador que ella designe, un permiso laboral para asistir a controles prenatales</p> <p>Modifica el Código del Trabajo, para adecuar su texto a un lenguaje que considere la igualdad entre hombres y mujeres</p> <p>Modifica el Código del Trabajo, para reconocer a las mujeres que ejercen cargos de elección popular y ejecutan cualquier modalidad de trabajo, el derecho a gozar de un permiso para alimentar o amamantar a sus hijos</p> <p>Modifica la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, para propender a una denominación igualitaria, en términos de género, de los bienes municipales o sujetos a su administración</p> <p>Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados en materia de ejercicio del permiso postnatal parental por parte de sus miembros</p> <p>Modifica el Código del Trabajo para proteger los derechos de las trabajadoras durante la tramitación y uso de los permisos asociados al descanso de maternidad</p> <p>Modifica la ley N° 20.585, Sobre otorgamiento y uso de licencias médicas, para agilizar la tramitación de apelaciones presentadas por mujeres que hacen uso de los permisos laborales que se indican</p> <p>Mejora pensiones del sistema de pensiones solidarias y del sistema de pensiones de capitalización individual, crea nuevos beneficios de pensión para la clase media y las mujeres, crea un subsidio y seguro de dependencia, e introduce modificaciones en los cuerpos legales que indica</p> <p>Deroga la tabla de factores para la fijación de precios de los trabajadores.</p> <p>Modifica el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de eliminar la prohibición que tienen las mujeres para incorporar como carga legal a su cónyuge</p> <p>Para asegurar el acceso igualitario a las distintas modalidades de atención para los beneficiarios del régimen de prestaciones de salud.</p> <p>Modifica el Código del Trabajo para establecer un permiso laboral con ocasión del aniversario de matrimonio, en los términos que indica</p> <p>Modifica la Carta Fundamental para establecer elementos determinantes del salario mínimo y asegurar la igualdad entre hombres y mujeres en materia salarial</p> <p>Modifica el Código del Trabajo con el objeto de permitir a las trabajadoras optar por el pago del beneficio de sala cuna a las personas que indica, en tanto se dediquen al cuidado de sus hijos</p> <p>Modifica el Código del Trabajo para fortalecer la corresponsabilidad parental en las normas laborales sobre protección de la maternidad y la paternidad</p>
<p>República Colombia</p> 	<p>de</p> <p>Por medio de la cual se consagran herramientas de promoción de los derechos de las mujeres rurales y se dictan otras disposiciones</p> <p>Por medio de la cual se establecen medidas en favor de la mujer rural, se modifica la ley 160 de 1994 y la ley 1900 de 2018 y se dictan otras disposiciones</p> <p>Por medio de la cual se consagran herramientas de promoción de los derechos de las mujeres rurales y se dictan otras disposiciones</p> <p>Por medio de la cual se crean garantías a mujeres y hombres cabeza de familia en acceso a sus servicios financieros y se adicionan la ley 82 de 1993, modificada por la ley 1232 de 2008 y se dictan otras disposiciones.</p>
<p>República Bolivariana de Venezuela</p> 	<p>Proyecto de ley de paridad e igualdad de género en cargos públicos.</p>

6.3. Normativa sobre toma de decisiones

País	Objeto
República Federativa de Brasil 	<p>Proyecto de Ley 6203/2019, Aguardando Designação de Relator na Comissão de Defesa dos Direitos da Mulher (CMULHER), Modifica la Ley N° 9.637, de 15 de mayo de 1998, y la Ley N° 9.790, de 23 de marzo de 1999, para establecer la obligación de las Organizaciones Sociales y Organizaciones de la Sociedad Civil de Interés Público de destinar un tercio de las vacantes de sus respectivos Consejos, de Administración a la mujer.</p> <p>Proyecto de Ley 5941/2019, Incorporado a PL 1841/2019, Prohíbe el nombramiento de condenados por la práctica de violencia doméstica y familiar contra la mujer para el cargo de libre nombramiento y despido.</p>
República de Chile 	<p>Modifica la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para asegurar que las candidaturas a diputado o senador que se inscriban en el registro correspondiente, cumplan la cuota de género establecida en ella</p> <p>Modifica la Carta Fundamental para incorporar criterios de paridad de género y participación de independientes en el proceso de presentación de candidaturas, así como para asegurar cupos exclusivos para representantes de los pueblos originarios, en la integración del órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República</p> <p>Modifica la ley N°18.700, orgánica constitucional Sobre votaciones populares y escrutinios, para establecer un mecanismo aplicable exclusivamente a los independientes, en el proceso de presentación de candidaturas a integrar el órgano constituyente que se conforme para la creación de una nueva Constitución Política de la República</p> <p>Proyecto de ley que establece una cuota de género en las candidaturas a cargos de concejal y consejero regional.</p> <p>Modifica la ley N°19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, para generar mayor transparencia y participación de los copropietarios en la administración de condominios, y promover una mayor equidad de género en la composición de sus órganos internos</p> <p>Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para establecer una cuota de género en la integración de los órganos y el registro pesquero artesanal que ella regula, y adecua definiciones a un lenguaje inclusivo</p> <p>Modifica la ley N° 19.712, del Deporte, para garantizar la equidad de género en la integración de las directivas en las organizaciones del deporte nacional</p> <p>Modifica la ley N°18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos, para exigir el establecimiento de un protocolo de prevención y sanción del acoso sexual en estas entidades</p> <p>Consagra la paridad de género en los directorios de las empresas y sociedades anónimas</p> <p>Modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, con el objeto de establecer una cuota de género aplicable a las candidaturas a concejal</p> <p>Modifica las leyes N°s 18.695 y 19.175, para establecer una cuota de género en las elecciones de gobernadores regionales, alcaldes y concejales</p>

6.4. Normativa de inclusión Social

País	Objeto
República de Argentina 	Proyecto de ley de Presupuesto con Perspectiva de Género, que busca incorporar esta perspectiva como eje transversal para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas.
República Federativa de Brasil 	Proyecto de Ley 6115/2019, Adjunto a PL 10018/2018, Modifica la Ley N° 11.340, de 7 de agosto de 2006, para promover la formación profesional de la mujer en situaciones de violencia doméstica y familiar.
República de Chile 	<p>Proyecto de ley que regula la determinación de los apellidos en la inscripción de un nacimiento</p> <p>Modifica el Código Civil para exigir que se informe a la mujer, previamente a contraer matrimonio bajo régimen de sociedad conyugal, sobre los efectos e implicancias del patrimonio reservado de la mujer casada</p> <p>Modifica la ley N°19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, en materia de igualdad de género y fortalecimiento democrático de su integración</p>

	<p>Modifica el Código del Trabajo para prohibir la exigencia de vestimenta o calzado que afecte la salud o dignidad de trabajadores y trabajadoras, como condicionante de la relación laboral</p> <p>Establece bases generales para la educación afectiva y sexual de niños, niñas y adolescentes, en los establecimientos educacionales, y modifica normas legales.</p> <p>Ley que establece el 26 de julio como el "Día de la Mujer Piloto".</p> <p>Proyecto de ley que modifica y fortalece la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.</p> <p>Modifica el Código Civil, para permitir el reconocimiento de hijos por un segundo padre o madre, en los casos que indica</p> <p>Modifica la ley N° 20.370, General de Educación, para establecer una asignatura obligatoria sobre igualdad de género en la educación parvularia, básica y media</p> <p>Declara el 16 de noviembre de cada año como el Día Nacional de la Tolerancia</p> <p>Proyecto de ley iniciado en moción del Honorable Senador señor Letelier, que facilita a la mujer casada la enajenación de sus bienes adquiridos por sucesión por causa de muerte.</p> <p>Modifica la Carta Fundamental para otorgar reconocimiento constitucional a los diversos tipos de familias, como núcleo fundamental de la sociedad</p> <p>Amplía la posibilidad de donación de órganos entre vivos, incluyendo a los parientes por afinidad.</p> <p>Modifica el Código Civil para otorgar a toda persona facultad de representación en favor de adultos mayores en protección de sus derechos</p> <p>Modifica la ley N°19.620, que Dicta Normas sobre Adopción de Menores, para consagrar el principio de acompañamiento psicológico de la madre durante el procedimiento previo a la declaración de susceptibilidad de adopción del hijo</p> <p>Modifica la ley N° 20.584, a fin de crear el derecho a la atención preferente.</p> <p>Modifica el Código Civil, en lo que respecta al concepto de buen padre de familia, para eliminar la discriminación legal o normativa contra la mujer en esa materia</p> <p>Reconoce el derecho a la identidad de género a los menores de 14 años.</p> <p>Crea el Servicio de Protección a la Niñez y modifica normas legales que indica</p> <p>Crea el beneficio social de educación en el nivel de sala cuna, financiado por un fondo solidario.</p> <p>Exige la instalación de mudadores en baños de hombres y mujeres en los recintos de uso público</p> <p>Modifica el Código del Trabajo para establecer el derecho de los trabajadores a asistir a controles de niño sano, respecto de sus hijos, en las condiciones que indica</p> <p>Establece el Día Nacional de la Protección y Fomento de la Lactancia Materna</p> <p>Sancciona a asociaciones, movimientos u organizaciones que realicen actos que inciten al odio o a la violencia.</p> <p>Modifica la ley General de Educación, para asegurar la protección de los integrantes de la comunidad escolar en casos de violencia al interior de los establecimientos educacionales</p> <p>Modifica la ley N° 20.363, que Instituye el Día del Minero, para reconocer la labor que cumple la mujer en la industria de la minería</p> <p>Crea el Ministerio de Familia y Desarrollo Social y modifica el cuerpo legal que indica</p> <p>Establece el día 27 de noviembre de cada año, como el Día Nacional de las Cantineras, en conmemoración de la participación de la mujer en la Guerra del Pacífico</p>
<p>República Colombia de</p> 	<p>Por medio de la cual se fijan criterios de equidad para los soldados profesionales e infantes profesionales de las fuerzas militares</p> <p>Por medio del cual se incrementa la participación femenina en la fuerza pública</p> <p>Por medio del cual se establece la obligación instalar cambiadores de pañales en baños de hombres y baños familiares en establecimientos abiertos al público</p>
<p>República del Ecuador</p> 	<p>Proyecto de ley orgánica para garantizar la paridad entre hombres y mujeres en la participación y representación pública.</p> <p>Proyecto para penalizar la sextorsión y el ciberacoso sexual, para incluir en la legislación ecuatoriana como nuevo tipo penal con una pena de cuatro años de reclusión.</p> <p>Proyecto de ley orgánica reformativa al código orgánico integral penal (art.537. sustitución de la prisión preventiva por arresto domiciliario a mujeres que tienen a su cargo hijos o hijas de hasta 12 años...)</p> <p>Proyecto de ley orgánica para la participación equitativa de mujeres y hombres en posiciones de liderazgo en el sector público y privado.</p>

República Bolivariana  
de Venezuela



Iniciativa del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para debatir sobre el matrimonio igualitario, tras la instalación de la nueva Asamblea Nacional en enero del año 2021.

<http://www.radiomundial.com.ve/article/maduro-exhort%C3%B3-la-nueva-debatir-ley-para-el-matrimonio-lgtb>

### **Análisis y Conclusiones sobre trabajos futuros a nivel de América Latina**

Dentro del avance en la región de América Latina, es importante mencionar que aún se encuentra en discusión la violencia contra la mujer y la violencia intrafamiliar. En determinados países se encuentra en discusión el acoso en el trabajo, en lugares públicos y se está trabajando en la lucha para evitar el maltrato en las atenciones de salud y durante el embarazo.

Sobre el tema del embarazo, en Chile se discute el derecho de las madres trabajadoras a modificar el horario de inicio y término de la jornada laboral, una vez concluido el permiso postnatal, o el postnatal parental y que sea igualitario para hombres y mujeres. Otro tema que se está tratando es la despenalización del aborto y la regulación de leyes que permitan la interrupción del embarazo de la mujer en casos de violación, con un máximo de 14 semanas de gestación.

En la participación de la vida política de las mujeres, desean incorporar criterios de paridad de género para la presentación de candidaturas, y buscar sanciones para los infractores que violenten a las mujeres que hacen vida política.

Por último, se está considerando dentro del ámbito de la educación, establecer asignaturas en los niveles de parvulario, educación básica y media que incorpore temas de igualdad de género.

A nivel de la región, todavía se encuentra para aprobación en algunos países, temas como la violencia contra la mujer, aunque en los instrumentos internacionales (como la Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995 en Beijing) establecen la igualdad de la mujer en todos sus ámbitos. Aunque es un tema social y del cual se debe trabajar con la capacitación de los diferentes sectores de la sociedad, los Estados están obligados a hacer valer los derechos de las mujeres en el ámbito económico, social, laboral, político y educacional.

### **ii. POLÍTICAS PÚBLICAS**


Este capítulo estará conformado por cuatro apartados, tres referentes a políticas públicas de género y uno final referente a conclusiones y desafíos. Cada EFS deberá escoger qué apartado de políticas públicas desea desarrollar afín a la experiencia en su país, y especificar si la política proviene del gobierno nacional, regional o municipal.

A continuación, se detallan los apartados de este capítulo y la estructura que debe contener el desarrollo de estos.

#### **1. Políticas públicas y autonomía económica. –**


Presentar una política orientada a fomentar la capacidad de las mujeres de ser proveedoras de su propio sustento, así como del de las personas que de ellas dependen; adicionalmente, que permita el acceso a bienes y servicios públicos necesarios que permitan satisfacer necesidades y deseos de manera independiente.

País	Política Pública	Año de implementación	Objetivo	Resultados
República de Chile 	Bono al Trabajo de la Mujer		busca resolver la baja inserción laboral femenina para el grupo etario entre 25 y 59 años con alta	

			vulnerabilidad socioeconómica. Para esto, el programa entrega un aporte monetario, que forma parte del Ingreso Ético Familiar, pagado directamente a las mujeres trabajadoras que hayan postulado y que cumplan los requisitos de acceso, y a sus empleadores.	
República de Paraguay 	Ciudad Mujer	2011	Modelo de Intervención multinivel que promueve los derechos de las mujeres y su empoderamiento. Tiene como objetivo principal el impulsar su bienestar e inclusión socioeconómica.	


2. **Políticas públicas y autonomía física.** –

Identificación de alguna política pública que en sus países haya contribuido con la protección de las mujeres contra la violencia, o hayan mejorado la capacidad de las mujeres para tomar decisiones libres e informadas sobre situaciones que afectan sus vidas.

País	Política Pública	Año de implementación	Objetivo	Resultados
República de Argentina 	Ley 26.485	2010	La presente Ley tiene por objeto fundamentalmente garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia. Para ello, busca el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres, el acceso a la justicia y la asistencia integral de las mujeres víctimas de violencia. Asimismo, dispone al entonces Consejo Nacional de la Mujer (hoy Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad) como Organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la ley.	La sanción de la presente norma implicó, un cambio de paradigma en el abordaje de la problemática de la violencia de género, entendiéndola como una afectación a los derechos humanos, tipificando y visibilizando sus modalidades y formas. Además, fue un avance en reconocer que el abordaje debe ser integral.  Por otro lado, a partir de la sanción de esta ley, se ha avanzado en la creación de herramientas y en la

				implementación de las acciones y políticas (que también se empezaron a llevar a cabo desde los gobiernos provinciales y municipales).
<p>República de Colombia</p> 	Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva	2003	<p>Esta política, da lineamiento a la provisión de ayuda psicológica y legal para víctimas de violencia doméstica o sexual.</p> <p>El sistema de salud debe garantizar la atención integral a las víctimas de violencia doméstica y sexual, con sistemas adecuados de asesoría y referencia.</p> <p>Desarrollar proyectos dirigidos a que los y las usuarias conozcan los derechos y los mecanismos para hacerlos cumplir, en relación con la atención y los servicios que el SGSSS debe proporcionar en los eventos de violencia sexual o doméstica.</p>	
<p>República del Ecuador</p> 	Bájale al Acoso	2017	<p>Esta consiste en una plataforma gratuita de mensajería SMS, que se encuentra activa en el 100% del sistema de transporte metropolitano (público) y convencional (privado) de Quito. Cuando una mujer, niña o adolescente es acosada en el transporte público, esta puede enviar un mensaje SMS en el que alerta la situación. Este sistema, a su vez, alerta al conductor del vehículo y a la policía, quienes en coordinación detienen la unidad para que ingrese la policía y detenga al agresor. Esta iniciativa se compone de dos grandes ejes: i) atención integral, basado en una herramienta digital de denuncia y un protocolo de atención en caso de actos de violencia dentro del</p>	<p>A partir de la implementación de la herramienta #Bájale al Acoso, hubo una disminución del 34.5% en los episodios de violencia y/o acoso dentro del transporte de la ciudad de Quito. Esta política pública es muy reconocida ya que el 79,8% de los usuarios del transporte público quiteño la reconoce, mientras que el 98,7% de los mismos, considera que la estrategia es beneficiosa para la comunidad. Desde que la estrategia fue implementada, se han recibido más de 2700 denuncias de acoso sexual en el transporte público. De ellos, 71 casos han sido canalizados hacia</p>



			sistema de transporte; y ii) un eje preventivo a través de la sensibilización y generación de sanción social	la Fiscalía y se ha logrado que 21 agresores sean sentenciados a prisión de entre 1 a 9 años
República Bolivariana de Venezuela 	Implementación del Plan Nacional Parto Humanizado	2017	Este plan tiene entre sus objetivos combatir el mercantilismo del nacimiento; disminuir las cesáreas, dar paso al parto natural para traer niños y niñas de la Patria en armonía con sus madres y el entorno, lo que reivindica el derecho de la mujer a decidir cómo sobrellevar el proceso de embarazo, alumbramiento y post parto.	

### 3. Conclusiones y desafíos. -

Las políticas públicas bien implementadas, son una herramienta que permite una mejor calidad de vida y convivencia entre los ciudadanos de un país. Sobre las políticas implementadas, en el tema económico se realizan aportes monetarios para mujeres en estado de vulnerabilidad, debido a que a su estado es difícil el acceso al trabajo y con ello también a las cargas familiares.

Otro aspecto importante en el avance de las políticas es el acceso a la justicia y asistencia integral a mujeres que han sido víctimas de violencia doméstica y sexual, con la atención integral del estado para el seguimiento y la sanción al agresor.

Por último, el uso de plataformas tecnológicas que permitan alertar a las autoridades sobre el acoso, esto permite una respuesta inmediata y sanción a los infractores y alertar si el infractor es reincidente. De acuerdo con la Comisión Interamericana de Mujeres de la OEA, el avance tecnológico ha demostrado ser una herramienta poderosa para promover la equidad de género y combatir la violencia contra las mujeres, ya que diferentes organismos internacionales, grupos, movimientos a favor de la mujer, utilizan los medios tecnológicos para difundir mensajes de cambio, tolerancia y no violencia, además de capturar a transgresores de mujeres y personas donde fueron vulnerados sus derechos.

Los desafíos que se pueden observar es la implementación de todas estas políticas, el compromiso de las autoridades para que estas funcionen y generen resultados a corto y mediano plazo. La tecnología juega un rol importante en la lucha contra la violencia a la mujer y es importante desarrollar plataformas que ayuden a solucionar este problema.

#### iii. IMPLEMENTACIÓN DE NORMATIVA O POLÍTICAS DE GÉNERO DENTRO DE LAS EFS

Este capítulo tiene como objetivo poner a disposición de otras EFS las experiencias que ha tenido cada organismo de control relacionado a la implementación de la normativa o políticas de género a nivel de la institución, en el marco de la Declaración de Guayaquil "Sobre la promoción de la equidad de género de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS 5-Agenda 2030".

##### 1. EFS DE ARGENTINA. -

#### IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE GÉNERO DENTRO DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN ARGENTINA

Según la Organización de las Naciones Unidas, dar cumplimiento a la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas es fundamental para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Con este fin, la AGN viene incorporando auditorías de gestión con enfoque de Género, entre las que se destacan:

- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social referida al control del Cupo Femenino Sindical (2016)
- Ex Consejo Nacional de las Mujeres (2016)
- Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en el marco de la Auditoría con énfasis en el ODS 5 Igualdad de género, en la que participaron 117 EFS de todas las regiones de la INTOSAI.
- El "Informe Especial sobre ODS 1 Fin de la pobreza, desde la perspectiva de Género" llevado adelante por el grupo EFSUR.

Por otro lado:

- En mayo de 2018, la AGN organizó, junto a los países miembros de EFSUR, el Seminario Internacional "Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 Igualdad de Género: Implementación y avances".
- En 2018 fue aprobado por el Colegio de Auditores el Protocolo para la Prevención, Sensibilización y Erradicación de situaciones de Violencia en Ambientes de Trabajo. El mismo busca asegurar un ambiente laboral sano, libre de discriminación, hostigamiento, y violencia laboral.
- En julio de 2019, se realizó la Jornada Preparatoria sobre la auditoría coordinada ODS 1 desde la Perspectiva de Género organizado por el Área de Participación Ciudadana y el equipo EFSUR, y que tuvo como objetivo integrar a las Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas con la problemática de Género.
- En 2019, se llevó a cabo una reunión entre las autoridades de la AGN y el ex Instituto Nacional de las Mujeres para trabajar en la implementación de la Ley Micaela, que obliga a capacitarse en temáticas de género a todas las personas que se desempeñen en la función pública.
- Las políticas de igualdad de género son prioritarias para la AGN. Seguiremos trabajando, poniendo todo nuestro esfuerzo para aportar al cambio social y cultural, para lograr una sociedad más justa e igualitaria.

## **2. EFS DE CHILE. -**

La Contraloría General de la República de Chile (CGR Chile) ha accionado conforme a su compromiso con la Igualdad de Género. La institución viene trabajando en la implementación e impulso de las necesarias transformaciones culturales y materiales que hoy exige nuestra sociedad en materia de igualdad de género. Este es un proceso en construcción, un continuo que comenzó hace un tiempo y que requiere los esfuerzos de todas y todos para avanzar en la igualdad en todo aspecto y en particular en materia de Igualdad de Género.

Este compromiso se materializa en la designación de una Encargada de Inclusión y Género y la definición de 15 delegados regionales, quienes se han ido formando en materias de género, DDHH, enfoque de derechos e inclusión.

A partir de ese nuevo mandato, durante el 2019 se realizaron jornadas / conversatorios en todo el país, que comenzaron con una charla sobre el enfoque de género y posteriormente permitieron el debate para levantar propuestas de mejora en la institución. La cobertura fue de aproximadamente 600 personas. Con esos insumos, se está construyendo el Plan de Trabajo en materias de género e inclusión.

Además, desde 2019 se difunde en toda la institución un folleto de terminología correcta en materia de género y personas con discapacidad.

Para la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, el 2019 por primera vez se realizó una charla magistral denominada "Mujeres y derechos humanos" con la abogada Lidia Casas. Este año 2020, se invitó a la directora del Departamento de Género de la Universidad Diego Portales, Marina Gaba, quien presentó la charla "Haciendo Género en las organizaciones: transformaciones y resistencias institucionales".

Además, con el Dpto. de Obras y Mantención se trabaja en modificar la señalética de los baños "para personas con discapacidad", en señalética de "accesibilidad universal", lo que incluye a todo tipo de personas, independiente de su edad, género, situación física, etc.

Respecto a la labor auditoría, la igualdad de género ha sido abordada esencialmente en auditorías coordinadas con otras EFS. Éstas, además de ser un instrumento de fiscalización, constituyen herramientas eficaces para el desarrollo de capacidades en las EFS participantes. Se trata de un proceso en el que la creación de capacidades converge con la difusión y aplicación de las ISSAI. El año 2018 la CGR Chile lideró una auditoría coordinada cuyo objetivo general fue evaluar la preparación de los gobiernos nacionales de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela y del gobierno local de Bogotá, Colombia, para implementar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, sobre gobernanza en materia de igualdad de género. Actualmente se encuentra en ejecución otra auditoría enfocada en el ODS1 desde la perspectiva de género.

Desde el 5 de marzo del 2020, la Contraloría General de la República de Chile cuenta con un nuevo Protocolo para la prevención y sanción de la discriminación arbitraria y/o acoso laboral y/o sexual. Se trata de una respuesta institucional al diagnóstico efectuado por las propias personas funcionarias de la Contraloría, en particular a través de la Encuesta sobre la percepción de la situación de género al interior de las EFS que lideró la OLACEFS. Este Protocolo fue fruto del trabajo de un equipo multidisciplinario en que se incorporó el enfoque de género y su adopción marca una diferencia puesto que contiene un importante enfoque de prevención, de incorporación de la perspectiva de género y de medidas que buscan la no repetición. Dentro de la orgánica que crea el protocolo, se establecen canales de denuncia en todas las contralorías regionales y a nivel central. Desde la entrada en vigencia del Protocolo se ha capacitado a los canales de denuncia (personas a través de las que se canalizan las denuncias) en el procedimiento del protocolo y actualmente están en etapa de planificando otras actividades que incorporan enfoque de derecho, normativa nacional e internacional.

En septiembre de 2020, la Contraloría General de la República de Chile fue electa para detentar la presidencia del recientemente creado Grupo de Trabajo sobre Igualdad de Género y No Discriminación (GTG) de la OLACEFS, rol en el que procurará liderar con el ejemplo. Al alero del GTG, las EFS están levantando distintas iniciativas como la próxima Política sobre Igualdad de Género y No Discriminación de la OLACEFS, un curso sobre perspectiva de género en las EFS, un memorándum de entendimiento con ONU Mujeres, una encuesta sobre el Impacto de la Pandemia del COVID-19 en el Personal de las EFS miembros de OLACEFS, entre otras iniciativas.

La Contraloría General de la República de Chile es consciente que el enfoque de género es un elemento que debe estar presente de forma transversal a todo nuestro quehacer. Se trata de un desafío permanente para el cual cuenta con personas comprometidas en erradicar la discriminación y construir una institución que se encamina a su centenario con igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres. Se debe efectuar un cambio cultural por el que tenemos que trabajar como funcionarias y funcionarios, pero sobre todo como ciudadanas y ciudadanos.

### 3. EFS DE ECUADOR. -

El 5 de septiembre del 2018, se suscribió la "Declaración de Santiago de Guayaquil sobre la promoción de la equidad de género de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS 5, Agenda 2030", en el marco de la Reunión Ordinaria Anual de EFSUR, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.

Este instrumento tiene por objetivo fomentar la equidad de género establecida en el objetivo 5 de los ODS, a través de la evaluación de las políticas que los estados firmantes hayan dispuesto, además de generar conciencia sobre los avances y desafíos de las políticas de este tema en la región, así como al interior de las entidades de control.

Las EFS suscriptoras de la Declaración de Guayaquil:

- Auditoría General de la Nación de la República de Argentina
- Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia
- Contraloría General del Estado del Ecuador
- Contraloría General de la República de Paraguay
- Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay

Esta declaración nace a partir de que las Constituciones Nacionales de cada país miembro de quienes suscriben la Declaración, reconocen en distintos niveles normativas y enfoques para la equidad de género y otros derechos vinculantes, lo cual se denotó en el Primer Relevamiento Internacional de Género de EFSUR del año 2016 que año a año levanta ese organismo. Además, en la Declaración de Abu Dabi de diciembre de 2016, en el marco del Congreso XXII INTOSAI, se definió que para contribuir de "forma significativa en materia de auditorías independientes a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", el instrumento que reconoce en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, la Equidad de Género. Otro hito importante es la Declaración de Santo Domingo del 20 de abril de 2012 que constituye un precedente en la región para elevar la aplicación de políticas de género al interior de las EFS, así como a la fiscalización del cumplimiento de leyes de equidad de género.

Sobre la implementación, como primera actividad se realizó una mesa interinstitucional para la revisión del Plan de Acción de la Declaración de Guayaquil y que involucró a varias instituciones Consejo Nacional para la Igualdad de Género, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Plan Internacional; y, la Universidad Internacional del Ecuador que dio como resultado el diseño de una encuesta sobre igualdad de género que tiene como fin conocer la percepción de las funcionarias y los funcionarios sobre la igualdad de género en la Contraloría General del Estado (CGE), mediante el levantamiento de una encuesta a nivel nacional para el diagnóstico de conocimiento, cultura organizacional, implementación sobre esta temática, así como el acoso laboral.

En la encuesta antes mencionada, existió una participación de 1553 funcionarios de la Contraloría General del Estado de Ecuador, donde se obtuvo como resultados que los funcionarios no han recibido una debida capacitación en cuanto a temas de género, desconocen donde realizar denuncias dentro de la institución en caso de acoso laboral, no existe un marco legal y normativo que garanticen las denuncias de los funcionarios, entre otros. Estos resultados permitirán generar recomendaciones para buscar una igualdad de género dentro de la institución.

Por otro lado, dentro del plan de acción, se tiene previsto como otra actividad la creación de una auditoría coordinada con tres posibilidades transversales para establecer una auditoría coordinada en el marco del ODS 5 con los ODS 8, 10 y 11.

#### **4. EFS DE URUGUAY. -**

El Tribunal de Cuentas participó de la Auditoría Coordinada de desempeño implementada por la OLACEFS y la IDI/INTOSAI sobre ODS 5 igualdad de género. Dicha Auditoría se realizó en el año 2018 con el desempeño de un destacado Equipo Técnico de la División Auditoría del Tribunal, que fue aprobado el 27 de febrero de 2019.

Posteriormente en noviembre de 2019 se llevó a cabo la Revisión de Aseguramiento de la calidad del Informe sobre la auditoría de la preparación para la implementación de las ODS, con resultados muy satisfactorios.

#### **5. EFS DE VENEZUELA. -**

##### **i. Antecedentes**

En la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela (CGR), la ejecución de la auditoría coordinada aprobada y planificada por los Miembros de la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente (COMTEMA) de la OLACEFS realizada en el año 2017, estuvo basada en la aplicación de sistemas de monitoreo y evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) y el rol de las EFS, y se definió como "Auditoría Coordinada en la preparación para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible en América Latina".

Posteriormente, en el marco del plan operativo anual del Comité de Participación Ciudadana (CPC) de la OLACEFS, la CGR aprobó su participación en la actividad de capacitación referente a la Auditoría de Desempeño de la preparación para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con miras a la ejecución de la "Auditoría coordinada de evaluación de la preparación para la implementación de la Agenda 2030 y los ODS con enfoque en el ODS 5: Igualdad de género y empoderamiento de mujeres y niñas".

##### **ii. Definición de la problemática**

Eficacia de la preparación de la República Bolivariana de Venezuela para la implementación de los ODS, dentro del contexto de la Agenda 2030, con enfoque en el ODS 5, a los fines de conocer su desempeño en cuanto a la integración del ODS a la realidad nacional, mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación e integración intersectorial, la asignación de recursos y capacidades, así como el control y seguimiento.

##### **iii. Marco jurídico**

1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y su enmienda del 15 de febrero de 2009, publicadas en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela (G.O.R.B.V.) Nros. 5.453 y 5.908, ambas Extraordinarios, de fecha 24 de marzo de 2000 y 19 de febrero de 2009, respectivamente.
2. Ley del Plan de la Patria (LPP), Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la G.O.R.B.V. N.º 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013.
3. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), publicada en la G.O.R.B.V. N.º 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010.
4. Ley Contra la Corrupción (LCC), publicada en G.O.R.B.V. N.º 5.637 Extraordinario de fecha 07 de abril de 2003, y su posterior Reforma publicada en G.O.R.B.V. N.º 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.
5. Ley de la Función Pública de Estadística, publicada en G.O.R.B.V. N.º 37.321, de fecha 09 de noviembre de 2001.

6. Ley de Presupuesto Anual del año 2015, publicada en G.O.R.B.V. N° 6.161 Extraordinario, de fecha 10 de diciembre de 2014.
7. Ley de Presupuesto Anual del año 2016, publicada en G.O.R.B.V. N° 6.204 Extraordinario, de fecha 1 de diciembre de 2015.
8. Ley de Presupuesto Anual del año 2017, publicada en G.O.R.B.V. N° 6.263 Extraordinario, de fecha 14 de octubre de 2016.
9. Ley de Presupuesto Anual del año 2018, publicada en G.O.R.B.V. N° 41.293 de fecha 5 de diciembre de 2017.
10. Ley de Endeudamiento Anual del año 2015, publicada en G.O.R.B.V. N° 6.160 Extraordinario, de fecha 10 de diciembre de 2014.
11. Ley de Endeudamiento Anual del año 2016, publicada en G.O.R.B.V. N° 6.203 Extraordinario, de fecha 1 de diciembre de 2015.
12. Ley de Endeudamiento Anual del año 2017, publicada en G.O.R.B.V. N° 6.264 Extraordinario, de fecha 14 de octubre de 2016.
13. Ley de Endeudamiento Anual del año 2018, publicada en G.O.R.B.V. N° 41.293 de fecha 5 de diciembre de 2017.
14. Reglamento Interno del Consejo de Ministros, publicado en la G.O.R.B.V. N° 40.580, de fecha 14 de enero de 2015.
15. Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística, publicado en la G.O.R.B.V. N° 40.580, de fecha 14 de enero de 2015.
16. Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, publicado en G.O.R.B.V. N° 38.138 Extraordinario, de fecha 2 marzo de 2005.
17. Normas Generales de Auditoría de Estado, publicadas en la G.O.R.B.V. N° 40.172 de fecha 22 de mayo de 2013.
18. Normas para fomentar la participación ciudadana. Resolución N.º 01-00-000225 de fecha 20 de agosto de 2007; publicada en G.O.R.B.V. N.º 38.750 de la misma fecha.
19. Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa 2013-2019.
20. Plan Nacional de Derechos Humanos 2016 – 2019, publicado en la Gaceta Oficial N.º 6.218 Extraordinario del 02 de marzo de 2016.
21. Proyecto de Plan de la Patria 2019 – 2025.

#### iv. Objetivo de la política

##### General

- Evaluar en el marco de la Agenda 2030 la eficacia de la preparación de la República Bolivariana de Venezuela para la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º 5 relacionado con la Igualdad de Género, a los fines de verificar su integración al contexto nacional.

##### Específicos

- Verificar si se han adoptado procesos y mecanismos que permitan integrar el ODS 5 en la legislación, políticas, programas, planes y proyectos de los órganos y entes del Estado; así como la inclusión de la ciudadanía, sociedad civil y sector privado en sus procesos institucionales.
- Verificar si se identificaron capacidades institucionales y oportunidades de cooperación para la asignación de los recursos, si fueron asignados sobre la base del diagnóstico participativo de necesidades del sector y si se previeron otras fuentes para su obtención.
- Identificar las instancias responsables del control y seguimiento de las actividades inherentes al proceso de implementación del ODS 5.

#### v. Actores y alianzas

Trabajo conjunto y coordinado de las instancias de alto nivel del gobierno como la Presidencia, Vicepresidencia Ejecutiva, Consejo de Ministros y Vicepresidencias Sectoriales, que en conjunto con

sus órganos adscritos (Ministerios) y los entes adscritos a éstos, tienen a su cargo la implementación del Plan de la Patria, y dentro de éste la A2030 y los ODS.

Al respecto es menester destacar que la perspectiva intersectorial puede verse desde el accionar de la Vicepresidencia Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones, con el Minmujer y sus entes adscritos; apreciando que la perspectiva puede ser transversalizada en otros órganos adscritos de los sectores Salud, Pueblos Indígenas, Juventud y Deporte, Servicios Penitenciarios, Proceso social del Trabajo, Cultura, Educación, Educación Universitaria Ciencia y Tecnología. Desde la perspectiva intersectorial puede verse el accionar de cada Vicepresidencia Sectorial de las áreas comunicación y cultura; soberanía, política, seguridad y paz; economía; desarrollo del socialismo territorial; desarrollo social y la revolución de las misiones, planificación; y obras públicas y servicios; también con perspectiva de género. A su vez, los niveles estatales y municipales; consideran las gobernaciones y sus entes descentralizados, y las alcaldías y sus entes descentralizados; respectivamente.

vi. Explicación de la política, foro, mesa técnica, capacitación, etc., y su implementación en la EFS

Evaluar la eficacia de la preparación de la República Bolivariana de Venezuela para la implementación de los ODS, dentro del contexto de la Agenda 2030, con enfoque en el ODS 5, a los fines de conocer su desempeño en cuanto a la integración del ODS a la realidad nacional mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación e integración intersectorial, la asignación de recursos y capacidades, el control y seguimiento.

vii. Resultados

En la gestión de oportunidades para promover la implementación de la Agenda durante la ejecución de proyectos bajo cooperación con organismos internacionales con representación nacional, se encontraron retos a superar relacionados con la conformación de equipos multidisciplinarios, disponibilidad de recurso humano, físico y tecnológico y elaboración de presupuestos para la ejecución de actividades y contratación de personal, apoyo logístico, administración de contratos, capacitación de personal, entre otros.

En la ejecución de proyectos de cooperación con el Ministerio de la mujer, se ha señalado la existencia de obstáculos que impiden un logro acertado de las metas propuestas, relacionados con debilidades en planificación, variaciones de costos que inciden en los presupuestos previamente establecidos, lo que constituye un impacto negativo producto de la situación coyuntural económica que atraviesa el país. Por otro lado, fue limitado conocer los mecanismos existentes para el seguimiento de la evaluación y funcionamiento de las Misiones para determinar en cuánto tributarán a la implementación de la A2030 y de la política pública de género, al comparárseles con la gestión que adelantan Órganos y Entes con competencia.

viii. Conclusiones

La República Bolivariana de Venezuela, mediante el uso del instrumento Índice Integrado de Eficacia empleado como parte del ejercicio académico para la ejecución de auditorías de desempeño, alcanzó niveles satisfactorios en la eficacia de la preparación para la implementación de la Agenda 2030, toda vez que subsume la Agenda en sus planes nacionales de desarrollo para los períodos 2013 – 2019, y 2019 – 2025, garantiza los recursos y capacidades para la continuidad operativa de las Misiones Sociales, identificándolas como estructuras programáticas de los ODS, y dispone de mecanismos para hacer seguimiento a la implementación del Plan de la Patria que pueden ser útiles en el seguimiento a la implementación de la A2030.

En Venezuela los logros obtenidos en materia de igualdad de género, su promoción y la mayor intervención de la mujer en los asuntos de índole económico y social, fueron obtenidos a la luz de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El Estado ha alcanzado un afianzamiento de la formación y

participación igualitaria de las mujeres, que ha tomado en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo, respetando las políticas y prioridades nacionales.

En cuanto a la identificación y garantía de los recursos y capacidades (medios de implementación), los desafíos a superar para mejorar la eficacia de este componente están relacionados con la inclusión de la Agenda 2030 y los ODS en los instructivos para la elaboración de presupuestos de los Órganos del Poder Público Nacional y de los Entes Descentralizados Funcionalmente.

Análisis y conclusiones sobre la transversalización del enfoque de género dentro de las EFS: Dentro de la EFS, se han venido trabajando en auditorías coordinadas en los diferentes organismos a los que pertenecen. Con ello se abrió la oportunidad de realizar eventos con el objetivo de visibilizar y sensibilizar esta problemática en el personal de las EFS, y que influya en el ámbito laboral. Por último, un importante avance en este tema se lo visualiza en la suscripción de instrumentos de cooperación que permitan fomentar la equidad de género dentro de las entidades de control.

Dirección de Asuntos Internacionales  
Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela

### **Análisis y Conclusiones sobre la transversalización del enfoque de género dentro de las EFS**

Dentro de las EFS, se han venido trabajando desde hace algunos años atrás en auditorías coordinadas en los diferentes organismos a los que pertenecen. Con ello también se abrió la oportunidad de realizar eventos con el objetivo de visibilizar y sensibilizar esta problemática en el personal de las EFS, y que esto influya en el ámbito laboral como al interior de los hogares.

Por otro lado, con el objetivo de conocer el estado situación sobre el enfoque de género dentro de las EFS, se ha realizado una encuesta de percepción de género para conocer el nivel de conocimiento de los funcionarios sobre esta temática. Entre los resultados obtenidos se observó que funcionarias y funcionarios perciben que son más receptivos con los temas de género que en el pasado, además de informar a las EFS para que estas reconozcan la importancia del valor de las mujeres en el trabajo que se lleva a cabo dentro de las EFS. Otro avance dentro de OLACEFS fue la creación del Grupo de Trabajo de igualdad de Género y no Discriminación de la OLACEFS, que tiene por objetivo "definir en conjunto con las 14 EFS interesadas, la implementación de la política, su monitoreo y evaluación, así como los procesos de retroalimentación e intercambio de buenas prácticas que se pueden generar en torno a la igualdad de género y la no discriminación."

Por último, un importante avance en este tema se lo visualiza en la suscripción de instrumentos de cooperación que permitan fomentar la equidad de género dentro de las entidades de control.